

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-7584** Resolución por la que se hace público el segundo nombramiento complementario de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de la plaza ofertada. Pág. 21068
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-7596** Orden EDU/30/2021, de 31 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso a cuerpos docentes, convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de febrero). Pág. 21070
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2021-7582** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente 508/2020. Pág. 21086
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-7594** Resolución 4225/2021 de modificación de la Resolución 4147/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/9260Y. Pág. 21087

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2021-7591** Bases reguladoras de la convocatoria para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Expediente 855/2021. Pág. 21088

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2021-7587** Acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva al alcalde y dedicación parcial al segundo teniente de alcalde. Pág. 21100

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre**
- CVE-2021-7625** Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caballar. Pág. 21101

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2021-7598** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1725/2021. Pág. 21103

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2021-7583 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 21104

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-7585 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/9160K. Pág. 21105

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2021-7617 Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 21108

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-7592 Resolución de 26 de agosto de 2021, por la que se convoca el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, en las modalidades de Innovación en Cooperación Internacional y Lidera al Emprendimiento Social y Solidario. Pág. 21119

CVE-2021-7602 Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de fondos bibliográficos de conformidad con la Orden ECD/75/2016, de 30 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos (Boletín Oficial de Cantabria, de 8 de julio de 2016), y con la Resolución de 22 de marzo de 2021 (Extracto, Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de marzo de 2021). Pág. 21125

CVE-2021-7615 Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios de conformidad con la UIC/12/2021, de 25 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2021), y con la Resolución de 7 de mayo de 2021 (Extracto, Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 14 de mayo de 2021), por la que se convocaron las citadas subvenciones. Pág. 21128

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-7603 Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 13 beneficiarios en la mensualidad de marzo de 2021. Pág. 21131

CVE-2021-7604 Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de marzo de 2021. Pág. 21135

CVE-2021-7605 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de marzo de 2021. Pág. 21140

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Consejería de Empleo y Políticas Sociales		
CVE-2021-7606	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 7 beneficiarios en la mensualidad de abril de 2021.	Pág. 21143
CVE-2021-7607	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de abril de 2021.	Pág. 21147
CVE-2021-7608	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de abril de 2021.	Pág. 21152
CVE-2021-7609	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite en la mensualidad de abril de 2021.	Pág. 21155
CVE-2021-7610	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 3 beneficiarios en la mensualidad de mayo de 2021.	Pág. 21158
CVE-2021-7611	Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de mayo de 2021.	Pág. 21162
CVE-2021-7612	Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de mayo de 2021.	Pág. 21165
Ayuntamiento de Santillana del Mar		
CVE-2021-7599	Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva correspondientes al año 2021, mediante concurrencia competitiva.	Pág. 21170

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2021-7172	Concesión de licencia de primera ocupación para taller artesanal en barrio Rebollar, 39, de Igollo. Expediente LIC/1040/2015.	Pág. 21172
CVE-2021-7560	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Alto de Maliaño, parcelas 23, 28, 29 y 30 del polígono 15. Expediente LIC/284/2021.	Pág. 21173

7.4. PARTICULARES

Particulares		
CVE-2021-7648	Información pública de extravió del título de Técnico de Grado Medio en Comercio y Marketing.	Pág. 21174

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente		
CVE-2021-7616	Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte denominado Aldano, número 378 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (término municipal de San Pedro del Romeral).	Pág. 21175

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CVE-2021-7593	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/33/2021, de 16 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una espada de pez espada, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecido por don Carlos Saiz Castanedo.	Pág. 21176
CVE-2021-7601	Orden UIC/34/2021, de 16 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres obras pictóricas de diferente naturaleza, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidas por don Juan Antonio y doña María del Carmen Sierra García.	Pág. 21177
CVE-2021-7600	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., y la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Cantabria.	Pág. 21178

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-7584 *Resolución por la que se hace público el segundo nombramiento complementario de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/39/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante seleccionada de la segunda relación complementaria, relacionada en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a dicha aspirante la plaza ofertada, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

CVE-2021-7584

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

cación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.



ANEXO				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA OFERTADA				
ASPIRANTE			PLAZA ADJUDICADA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
43	REVUELTA ZORRILLA, ROCÍO	****3688*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2021/7584

CVE-2021-7584

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-7596 *Orden EDU/30/2021, de 31 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso a cuerpos docentes, convocados por Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de febrero).*

De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del artículo primero de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de febrero), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos, esta Consejería de Educación y Formación Profesional, ha dispuesto:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas de los cuerpos docentes según se indica en el Anexo a la presente Orden, a los aspirantes, cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas el 30 de julio con carácter provisional, el 4 de agosto con carácter definitivo, de acuerdo con la base 8.3.6 de la Orden de convocatoria.

Todos ellos deben de realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma salvo, el funcionario D. Luis Ángel Rivero Benito, que en la especialidad de Educación Física, por acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Cuerpo de Maestros está exento de la realización de la fase de prácticas, y ha manifestado expresamente su opción de continuar en el cuerpo de origen (Cuerpo de Maestros) hasta ser nombrado funcionario de carrera; y el funcionario D. Gabriel González Cuello, que en la especialidad de Informática, por acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, está exento de la realización de la fase de prácticas, y ha manifestado expresamente su opción de continuar en el cuerpo de origen (cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional) hasta ser nombrado funcionario de carrera.

Segundo. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los aspirantes seleccionados superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería y una vez declarada la aptitud de todos los aspirantes, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera como señala la base 12 de la Orden de convocatoria.

Quedan exentos de la evaluación de la fase de prácticas los funcionarios que optaron por ser nombrados funcionarios en prácticas aun estando exentos de su realización, según lo dispuesto por la base 9.1.3 artículo primero de la Orden EFT/6/2021, de 9 de febrero, y que son:

Dña. Amalia Palazuelos Jorganes, nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Orientación Educativa, pero exenta de la evaluación de las mismas al haber accedido a dicho cuerpo desde el Cuerpo de Maestros.

Dña. Virginia Pérez Sanz, nombrado funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Orientación Educativa, pero exenta de la evaluación de las mismas, al tener acreditada la prestación de servicios como funcionaria docente de carrera exigidos.

Dña. Marianne Ellafaf Fernández, nombrado funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas especialidad de Francés, pero exenta de la evaluación de las mismas, al tener acreditada la prestación de servicios como funcionaria docente de carrera exigidos,

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Tercero. El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2021. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó, con carácter general, por los interesados de forma informatizada los entre los días 6 a 11 de agosto de 2021, adjudicándose destino provisional a todos ellos. Los aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto. El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2021.

Quinto. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Orden deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto. Por la Consejería de Educación y Formación Profesional se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 31 de agosto de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021****Relación de funcionarios en prácticas**

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 001 - FILOSOFIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***2922**	AGUEROS DE LA PINTA, NOELIA	0001	8,2197
2	***6652**	GONZALEZ RENDO, FERNANDO	0001	8,0554
3	***4438**	MADRAZO GONZALEZ, SALVADOR	0001	7,9066
4	***7259**	CABEZA SANZ, MARTA MARIA	0001	7,4684
5	***1114**	PEREIRA MIRA, M. TERESA	0001	7,2280
6	***9717**	GONZALEZ LOPEZ, LUIS ANGEL	0001	7,2118
7	***4639**	BECERRIL GARCIA, ALVARO	0001	7,1163
8	***4801**	GONZALEZ RODRIGUEZ, PABLO	0002	4,8543

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***6688**	PEREZ GARCIA, CAROLINA	0001	8,3650
2	***3300**	GONZALEZ ALVAREZ, EVA	0001	8,0627
3	***3353**	CALDERON RIVERO, BEATRIZ	0001	8,0148
4	***5735**	MUÑIZ PEREZ, MONICA	0001	7,9065
5	***1860**	VILLAR RUBIO, ANA ISABEL	0001	7,5880
6	***7307**	PEREZ SAN MILLAN, PABLO	0001	7,2117
7	***9404**	RODRIGUEZ MASSIA, CANTIA	0001	7,1069
8	***5437**	LIÑEIRA GONZALEZ, FRANCISCO	0001	7,0237
9	***9808**	VARELA BLANCO, ANA MARIA	0001	6,9663
10	***4639**	BUELTA JARDON, YURIAN	0001	6,7397
11	***8062**	ARAMBARRI ATECA, ANGELA	0001	6,7002
12	***5829**	LOPEZ GONZALEZ, ALBERTO	0001	6,6503
13	***0123**	CASTILLO CHAGARTEGUI, LAURA	0001	6,5863
14	***8890**	GONZALEZ DEL CAMPO, ALICIA C.	0001	6,5120
15	***5421**	GOMEZ MARCOS, EVA	0001	6,3766
16	***6778**	GONZALEZ CID, MARIA ISABEL	0001	6,2796
17	***8919**	CAMINO RENTERIA, CONCEPCION	0001	6,2302
18	***7512**	CACEREÑO BARROSO, JOSE MANUEL	0001	6,1215
19	***7794**	SANZ GIL, IGNACIO	0001	6,0946
20	***0199**	ABASCAL BUSTILLO, SARA	0001	6,0841
21	***5696**	VELASCO LOPEZ, SARA	0001	5,9814
22	***4656**	GARCIA PEREZ, JOSE MARIA	0001	5,9331
23	***0808**	COBO GUIJARRO, CLARA	0001	5,8855
24	***0224**	GODOS MARTINEZ, INES DE	0001	5,8741
25	***5635**	LOPEZ ACOSTA, CLAUDIA	0001	5,7804
26	***0116**	SALMON TORRALBO, BEATRIZ	0001	5,7548
27	***8347**	CEZON SERRANO, PATRICIA	0001	5,7115
28	***5160**	DIZ FERREIRA, JORGE	0001	5,6475
29	***5689**	FERNANDEZ DE LA SIERRA, PABLO	0001	5,6472
30	***3733**	RIO OTERO, DAVID DEL	0001	5,5945
31	***5143**	TAPIA MAGALLON, LAURA	0001	5,5456
32	***2842**	CALANDRA JIMENEZ, CLAUDIA	0001	5,5342
33	***3324**	VOCES FERNANDEZ, JAVIER	0001	5,4655
34	***7535**	ANDRES FERNANDEZ, ANA ISABEL	0001	5,3992
35	***8834**	ENGUITA FONTECILLA, PABLO	0001	5,3917
36	***0479**	GONZALEZ GARRIDO, SHEILA	0001	5,3726
37	***4727**	BARROS GONZALEZ, OSCAR	0001	5,3157
38	***0912**	NUÑO MAYOR, CARMEN	0001	5,3119
39	***6901**	LEIVA ANUARBE, MARIA	0001	5,2798
40	***9386**	GARAY SALAZAR, JAVIER	0001	5,2310
41	***3798**	CLEMENTE DEL RIO, PATRICIA	0001	4,9505

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
42	***3941**	GOMEZ NAVARRO, HECTOR	0001	4,8425
43	***0404**	BARRAL JUAREZ, LARA	0001	4,7657
44	***8070**	SOLA DEL POZO, EVA	0001	4,7511
45	***7663**	MEDINA DE LA FUENTE, MARIA CONSOLACION	0001	4,5775
46	***8889**	LASTRA SANTOS, FATIMA	0001	4,3876
47	***8166**	SUAREZ DE CABO, MERCEDES	0001	4,3388



**Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación por puntuación de seleccionados.

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4311**	LASHERAS PEÑA, ANA BELEN	0001	8,2330
2	***1703**	BOLADO NORIEGA, M. DEL CARMEN	0001	8,1976
3	***3627**	BARCA PEREZ, BEATRIZ	0001	8,1607
4	***4199**	GONZALEZ LOPEZ, M. DEL PILAR	0001	8,1121
5	***7568**	FERNANDEZ NORIEGA, DENIS	0001	7,9396
6	***0173**	VIAÑA GUTIERREZ, ALICIA	0001	7,9328
7	***3889**	MARCOS GOMEZ, ZAIRA	0001	7,9101
8	***7795**	DIEGO CASTAÑEDA, M. DEL CARMEN	0001	7,8627
9	***3943**	BERASATEGUI LOPEZ, MARINA	0001	7,8115
10	***1946**	REBOLLO FIDALGO, MARCOS	0001	7,7842
11	***6689**	GOMEZ RINCON, ANTONIO	0001	7,7470
12	***6146**	FERNANDEZ IBAÑEZ, MARIA ISABEL	0001	7,5137
13	***4109**	NIETO TEJERA, CRISTINA	0001	7,4995
14	***4112**	SAINZ MAZA, ADOLFO	0001	7,4488
15	***0396**	VEGA LOPEZ, EVA	0001	7,2958
16	***4865**	MINGUEZ BLASCO, RAUL	0001	7,2710
17	***4252**	ALONSO VENERO, ANA MARIA	0001	7,1858
18	***0472**	GONZALEZ GARCIA-ERGUIN, JORGE	0001	7,1118
19	***5591**	PEREZ FRAILE, RUBEN	0001	7,1039
20	***8505**	MARTIN FERNANDEZ, SUSANA	0001	6,9840
21	***8152**	INES SERRANO, JESUS ANTONIO DE	0001	6,9481
22	***3764**	RODRIGUEZ GOÑI, AGUSTIN	0001	6,9210
23	***0692**	ACEBO MORENO, BEATRIZ	0001	6,9044
24	***7142**	DIEGO ARROYO, OSCAR	0001	6,8680
25	***0387**	REQUEJO PEREZ, JOSE JAVIER	0001	6,7843
26	***6847**	SAIZ SANCHEZ, AZAHARA	0001	6,7138
27	***7089**	GOMEZ ALONSO, MARIA	0001	6,6360
28	***7113**	LOPEZ PEREDA, MARTA	0001	6,6317
29	***9007**	FRECHILLA MARTI, MARCOS RUBEN	0001	6,5956
30	***2048**	ALBARES GARCIA, Mª INMACULADA	0001	6,5546
31	***7677**	OBREGON GOYARROLA, FERNANDO	0001	6,4473
32	***1979**	FORCELLEDO PASTOR, JAVIER	0001	6,4000

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivo de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación por puntuación de seleccionados.

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 006 - MATEMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9201**	HOYO MARTINEZ, ANGELA	0001	9,3379
2	***4045**	LOZANO FERNANDEZ, IVAN	0001	8,9950
3	***8191**	GONZALEZ GUTIERREZ, PATRICIA	0001	8,7812
4	***0851**	RODRIGUEZ DIAZ, Mª ISABEL	0001	8,6623
5	***4462**	TANASESCU TANASESCU, ALINA CODRUTA	0001	8,3717
6	***4425**	CUERNO GARCIA, Mª DEL CARMEN	0001	8,3321
7	***4523**	RIEGAS TORRE, JESUS	0001	8,3274
8	***9607**	FELGUERA MORENO, MARIA VICENTA	0001	8,0198
9	***5183**	CALLEJO NIETO, EVA	0001	7,9550
10	***4717**	ELOLA SISNIEGA, MARTA	0001	7,9273
11	***0778**	BLANCO SANCHEZ, ANTONIO JOSE	0001	7,8519
12	***7118**	FERNANDEZ CIMIANO, CARLOS	0001	7,8286
13	***4057**	PEREZ MORA, LAURA	0001	7,8218
14	***2975**	FERNANDEZ FERNANDEZ, SILVIA	0001	7,7803
15	***2895**	RODRIGUEZ ACEREDA, ZAIDA	0001	7,7374
16	***8790**	HALLADO ARENALES, BELEN	0001	7,7308
17	***3704**	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	0001	7,6708
18	***0491**	ARMESTO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	0001	7,5685
19	***6966**	RODRIGUEZ ANTON, ANDREA	0001	7,4815
20	***3408**	BLANCO ALVARO, MARIA	0001	7,4707
21	***8765**	PEREZ GARCIA, PABLO	0001	7,4486
22	***3256**	BILBAO LORENZO, JOSUE	0001	7,4274
23	***0272**	TRUEBA PEREZ, GONZALO	0001	7,3246
24	***4192**	ALONSO ALTUZARRA, AITOR	0001	7,3216
25	***3870**	GUTIERREZ ALLENDE, Mª ISABEL	0001	7,2956
26	***8660**	VENEGAS PEREZ, MARIA	0001	7,2729
27	***5240**	SANCHEZ MUÑOZ, MARA	0001	7,2550
28	***1931**	PATIÑO OTERO, LIDIA	0002	7,2106
29	***8472**	MARTINEZ DIEZ, DIEGO	0001	7,1731
30	***4503**	CAVIA ESTEBAN, ROCIO ISABEL	0001	7,0981
31	***2595**	MEDIAVILLA RODRIGUEZ, OLGA	0001	7,0259
32	***9674**	PRIETO SIERRA, ANA MARIA	0001	7,0065
33	***9363**	SAINZ DE LA MAZA SAÑUDO, Mª VALVANUZ	0001	6,9934
34	***7058**	MEDRANO GUTIERREZ, MARIA YOLANDA	0001	6,9846
35	***6577**	SAMPERIO GARCIA, DAVID	0001	6,9694
36	***8921**	BOLINAGA VILLANUEVA, ELENA	0001	6,9324
37	***6124**	CIMADEVILLA CASTRO, JUAN MANUEL	0001	6,8698
38	***6349**	CABALLERO AGUILAR, BEATRIZ	0001	6,7179
39	***9479**	GONZALEZ GONZALEZ, INMACULADA	0001	6,6195
40	***0646**	SAN ROMAN RUIZ, FERNANDO	0001	6,5967
41	***6926**	ARCE SOLARANA, LAURA	0001	6,5875

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 006 - MATEMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
42	***6410**	LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL CARMEN	0002	6,5352
43	***7920**	ISIDRO HAYA, ANTONIO	0001	6,4539
44	***8376**	TEMIÑO GUTIERREZ, ALEJANDRO	0001	6,4069
45	***0011**	GONZALEZ GUTIERREZ, PABLO	0001	6,3883
46	***8900**	PORTILLA SAEZ, ANGEL MIGUEL	0001	6,3812
47	***5250**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, BELEN	0001	6,3245
48	***5104**	CASADO PEREZ, SUSANA	0001	6,3020
49	***0545**	RUIZ PEÑA, DULCE Mª	0001	6,2774
50	***5738**	RODRIGUEZ SAN EMETERIO, CARLOS	0001	6,2764
51	***0102**	FERNANDEZ IBAÑEZ, NATALIA	0001	6,2419
52	***3409**	MORO GARCIA DEL VALLE, MARTA	0001	6,2191
53	***3659**	GARCIA ROCHE, CRISTINA	0001	6,1802
54	***4772**	SANTAMARIA CASO, DAVID	0001	6,1755
55	***8809**	GARCIA SAN JOSE, YOLANDA	0001	6,1308
56	***5700**	REMENTERIA CASTILLO, JON ANDONI	0001	6,0899
57	***5277**	SEBASTIAN SAN MARTIN, DANIEL	0002	6,0129

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***1408**	SENDINO AYALA, PILAR	0001	8,4691
2	***3045**	VILLANUEVA CUESTA, ANNA	0001	7,7675
3	***5276**	IGLESIAS SANTAMARIA, MARTA	0001	7,6841
4	***7664**	GUTIERREZ CANO, VANESA	0001	7,4218
5	***4880**	FERNANDEZ CASTRO, PABLO	0001	7,3501
6	***7299**	ZARCA LAGO, RAUL	0001	7,2743
7	***8604**	SACRISTAN PEREZ, CYNTHIA	0001	7,2493
8	***9863**	BERROS CHAOS, ANGELA	0001	7,2281
9	***4121**	HERRERA ALLENDE, SILVIA	0001	7,2101
10	***9136**	CORRALES DIEGO, PEDRO	0001	7,1686
11	***5514**	CABEZA LOPEZ-VAZQUEZ, ADELAIDA	0001	7,1367
12	***4654**	ZARAUZ COLINA, JOSE ANTONIO	0001	7,1075
13	***4700**	MEDIAVILLA MARTIN, ROSA	0001	7,0807
14	***8849**	GARCIA HERRERO, MARIA ISABEL	0001	7,0130
15	***7809**	BUZON CALLE, JAVIER	0001	6,9814
16	***9059**	PORTILLA GARCIA, VERONICA DE LA TRINIDAD	0001	6,9662
17	***5492**	MONTERDE VILLAR, Mª PILAR	0001	6,9597
18	***6699**	MORENO CEBALLOS, ALEJANDRO	0001	6,7193
19	***3914**	SAIZ PRESMANES, LARA	0001	6,6839
20	***9364**	PARDO GOMEZ, ROBERTO	0001	6,6736
21	***8247**	GUTIERREZ GONZALEZ, CARLOS	0001	6,6575
22	***8836**	GALVAN SANTAMARIA, DIEGO	0001	6,6334
23	***3234**	VICENTE GONZALEZ, ALICIA	0001	6,6014
24	***8724**	MARTINEZ CANAL, ANGEL	0001	6,5975
25	***1285**	GONZALEZ ALONSO, NURIA	0002	5,0992

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9546**	APORTA LITAGO, AINHOA	0001	8,4970
2	***5295**	REAL HIGUERA, ARACELI	0001	8,4698
3	***2646**	GARCIA DIAZ, M. EUGENIA	0001	8,3525
4	***8731**	GONZALEZ RUBIO, CLARA ISABEL	0001	7,9691
5	***3050**	GONZALEZ RUIZ, LAURA	0001	7,9466
6	***8450**	SALAS CIANCA, LAURA	0001	7,9342
7	***5976**	GOMEZ FERNANDEZ, MIRIAM	0001	7,8727
8	***3537**	SAIZ PEÑA, JULIA	0001	7,7764
9	***2695**	RABAGO HERRERO, ANGELICA	0001	7,6357
10	***8583**	MORENO SAIZ, OSCAR	0001	7,3239
11	***8693**	RUIZ RUIZ, MARIO	0001	7,1301
12	***5612**	LERIN MUÑOZ, REBECA	0001	7,1239
13	***3056**	DIAZ URQUIJO, SARA	0001	7,0618
14	***3763**	TAPIA SEBASTIAN, MARIA SOLEDAD	0001	7,0196
15	***4017**	MENDICOA LARRAURI, JONE	0001	6,9318
16	***7899**	SARABIA CUETOS, JENNIFER	0001	6,9097
17	***4334**	GUTIERREZ CARRERA, TERESA	0001	6,8420
18	***2674**	MONTEOLIVA GARCIA, JOSE AUGUSTO	0001	6,8316
19	***8952**	PUENTE BATS, MARINA	0001	6,8179
20	***6459**	ALCALDE ABRIL, PABLO	0001	6,6664
21	***7796**	LEZAMIZ HERRERO, AINHOA	0001	6,6447



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 009 - DIBUJO

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***6833**	HERREROS GONZALEZ, ESTHER	0001	8,7495
2	***3776**	GONZALEZ MARTIN, AIDA	0001	8,4628
3	***7456**	LARA RODRIGUEZ, CRISTINA	0001	8,0550
4	***2881**	VELEZ DIEGO, VERONICA	0001	7,8424
5	***1812**	DIAZ POZUETA, LAURA	0001	7,6192
6	***0677**	GRECIANO ORTIZ, BLANCA ROSA	0001	7,5172
7	***5916**	ALVARO ALONSO, LAURA	0001	6,9217
8	***1062**	AGIS GARCIA, ALEXANDRA	0001	6,9151
9	***8337**	GARCIA MANGAS, M.TERESA	0001	6,8848
10	***2058**	CARBALLAS CAMPO, MONICA	0001	6,8089
11	***5404**	RIVERO BLANCO, BEATRIZ	0001	6,5606

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 010 - FRANCES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	****6809*	SEDANO, JULIE	0001	9,2922
2	***7840**	PRATS ABADIA, JAVIER	0001	8,3180
3	***7637**	MARTINEZ ROLDAN, PEDRO SANTIAGO	0001	7,6801
4	***2066**	DIAZ DEL CAMPO MORALES, ISABEL	0001	7,1931
5	***5881**	GARCIA GONZALEZ, SILVIA	0001	7,1532
6	***3847**	MARTINEZ ELVIRA, CINTIA	0001	7,0402
7	***0515**	BERNAL PEREZ, MARIA	0001	6,9214
8	***7748**	GOMEZ CAGIGAS, CRISTINA	0001	6,7820
9	****2729*	TEODORI, MELISSA MARIE	0001	6,4997
10	***4510**	PAJARIN CANALES, ANGELICA	0001	6,4381
11	***4761**	FERNANDEZ LLANO, ANDREA	0001	6,2004
12	***4994**	PACHECO MARTIN, PAULA	0001	6,0297
13	***3931**	LOPEZ ALVAREZ, MARINA	0001	5,7270
14	***9633**	LAZARO GANDARILLAS, ELENA	0001	5,6664
15	***1378**	RIVAS COUCE, ALBA	0001	4,8123



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 011 - INGLES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8533**	CEDRUN GONZALEZ, DIEGO	0001	8,6814
2	***4617**	ALONSO GONZALEZ, RUTH	0001	8,3077
3	***1346**	ROBLES HERRERO, CRISTINA	0001	7,8670
4	***1072**	PARIS RODRIGUEZ, TAMARA	0001	7,5053
5	***6189**	GUTIERREZ MARCOS, CARMEN	0001	7,4795
6	***5061**	PALENCIA BOO, SANDRA	0001	7,4587
7	***7964**	GOMEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	0001	7,4111
8	***8315**	ROA GUTIERREZ, SARA	0001	6,9594
9	***9627**	MOGRO OCHOA, ISABEL	0001	6,9130
10	***8925**	PEREDA GUINEA, CLARA	0001	6,9083
11	***9220**	CRUZ FELICES, AINHOA	0001	6,8835
12	***0531**	GARCIA SANCHEZ, M. ARANTZAZU	0001	6,8679
13	***9507**	SALVADORES TASCON, ASIER	0001	6,8537
14	***2941**	OJEDA SAEZ, ROCIO	0001	6,7675
15	***0150**	PRADO BEDOYA, ELENA	0001	6,7596
16	***5046**	PARDO MARTINEZ, OSCAR	0001	6,6813
17	***2604**	MARTINEZ PULGAR, JUAN CARLOS	0001	6,6604
18	***8768**	DIAZ-TERAN SERNA, JUAN	0001	6,5150
19	***2104**	FERNANDEZ ORIO, SUSANA	0001	6,4974
20	***4751**	CAYON ALONSO, SARA	0001	6,4470
21	***6169**	POLO SAINZ, MARIA TERESA	0001	6,4094
22	****8648*	MAJERCIK, MARTIN	0001	6,3702

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 017 - EDUCACION FISICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9082**	RIVERO BENITO, LUIS ANGEL	0003	6,6285
2	***5566**	CASTANEDO ALONSO, JOSE MANUEL	0001	8,5903
3	***3007**	GARCIA SUAREZ, CARLA NOEMI	0001	8,2867
4	***3793**	OZALLA CALZADA, ROBERTO	0001	8,1488
5	***3434**	PALLEIRO MARTINEZ, M TERESA	0001	8,0647
6	***7314**	PUENTE INCERA, PABLO	0001	8,0498
7	***9060**	SOLANA RASINES, VICTOR	0002	8,0237
8	***4134**	BALBIN SANTANA, EMILIO	0001	8,0184
9	***6705**	PUENTE PINO, ROCIO	0001	7,5840
10	***7381**	SANCHEZ PEREZ, ANGELA	0001	7,5050
11	***4801**	ANTON DE COS, PABLO	0001	7,4987
12	***4350**	IGLESIAS ESCALANTE, PEDRO	0001	7,4284
13	***3396**	SALCINES MEDRANO, RAFAEL	0001	7,1289
14	***8208**	MORAGO LOPEZ-VAZQUEZ, ANA	0001	7,0918
15	***7744**	GARCIA MUÑIZ, JUAN	0001	7,0497
16	***7404**	FERNANDEZ PEREZ, OSCAR	0001	6,9708
17	***7436**	CAYON GUTIERREZ, FERNANDO	0001	6,9369
18	***7081**	GIMENEZ MANZANO, IRIS PATRICIA	0002	5,5903



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4706**	PALAZUELOS JORGANES, AMALIA	0003	7,1985
2	***4038**	ENCINAS VILLA, LAURA	0001	9,0991
3	***6741**	PEREZ SANZ, VIRGINIA	0001	8,8565
4	***9619**	PESCADOR MARTIN, MARIA LUISA	0001	8,6159
5	***3211**	MUÑOZ LEMA, ALEJANDRA	0001	8,3961
6	***6515**	SANTURDE DEL ARCO, ESTEFANIA	0001	8,3571
7	***3442**	ALDACO HOYOS, ISABEL	0001	8,2543
8	***6584**	ALONSO GALAN, BEGOÑA	0001	8,2279
9	***9065**	GOMEZ PEREZ, MARIA JOSE	0001	8,1102
10	***8033**	GONZALEZ RIVERA, LAURA	0001	8,0142
11	***4959**	VAQUERO BARCENA, LARA	0001	7,9609
12	***5049**	LEON SANCHEZ, BEATRIZ DE	0001	7,8435
13	***8389**	FUERTES PEINADOR, LAURA ROSA	0001	7,6411
14	***3434**	RUIZ SANCHEZ, ALMUDENA	0001	7,6219
15	***5562**	DIAZ SUAREZ, LAURA	0001	7,4520
16	***3446**	PRIETO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	0002	5,5374

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 019 - TECNOLOGIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7514**	SUAREZ VELASCO, PELAYO	0001	8,2192
2	***4251**	DIAZ COBO, ALICIA	0001	7,8452
3	***9871**	CALLAU LLORENS, OLAIA	0001	7,2560
4	***3837**	RIVERO LOPEZ, FRANCISCO	0001	6,9499
5	***9932**	RABAGO BOLADO, LUCIA	0001	6,8351
6	***4549**	SAIZ GONZALEZ, EDUARDO	0001	6,5339
7	***3484**	GUERRA GARCIA, MIRIAN	0001	6,3347
8	***5122**	DIEGO GUTIERREZ, IVANA	0001	6,2751
9	***9869**	LAGUILLO MORANTE, PALOMA	0001	6,0321
10	***4089**	FERNANDEZ PEREZ, MARIA	0001	5,9508
11	***0073**	DIEGO MANTECA, FRANCISCO JAVIER	0001	5,7970
12	***9069**	CACICEDO FERNANDEZ, ESTEFANIA	0001	5,4636
13	***8318**	PORRES GOYA, SARA	0001	5,2638



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***2708**	LOPEZ PEREZ, M ^a DEL CARMEN	0001	8,1795
2	***8114**	GOMEZ GUTIERREZ, MARIA ANTONIA	0001	6,4992
3	***1758**	ARROYO LOPEZ, SERGIO	0001	6,0727
4	***6109**	ROZAS GUTIERREZ, ALVARO	0001	5,6035



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4906**	LLANO MARTINEZ, LUCIA	0001	9,0988
2	***3992**	TOYOS RUIZ, NURIA	0001	8,2814
3	***8883**	VALDES MARTINEZ, RICARDO	0001	7,7169
4	***7337**	PEREZ MORENO, MARIA ESTHER	0001	7,2980
5	***9461**	PEREZ GONZALEZ, MARIA SONIA	0001	6,8894
6	***6977**	DIEZ SAINZ, TAMARA	0001	6,8287

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***1934**	HOYO MARTINEZ, LUCIA	0001	7,5183
2	***4501**	GARCIA GONZALEZ, PATRICIA	0001	7,0462



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 107 - INFORMATICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***0332**	GONZALEZ CUELLO, GABRIEL	0003	6,5704
2	***5346**	FRANCO ROS, JOAQUIN	0001	9,0122
3	***4631**	BARRIO FERNANDEZ, ANGELA DEL	0001	8,9080
4	***7430**	FERNANDEZ FUENTE, ALVARO	0001	8,3417
5	***9180**	PRESA CRUZ, ALFREDO DE LA	0001	7,3757
6	***4143**	CAMINERO MONEDERO, M DEL PILAR	0001	7,2321
7	***3877**	BESTEIRO CALVO, LUIS	0001	6,5027
8	***2862**	PELAYO FERNANDEZ, MARIA LUISA	0001	6,2903
9	***4158**	ABAD GARCIA, DAVID	0001	6,2123
10	***6068**	SERRANO TOCA, DIEGO	0001	6,0610
11	***6665**	ARCE GOMEZ, LORENZO	0001	5,7311
12	***5652**	ARCE FERNANDEZ, DAVID	0001	5,6464
13	***9608**	MURO DONIS, GEMA	0001	5,1182
14	***8499**	PEREZ BLANCO, DAVID JOSE	0001	4,9094



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 123 - PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7115**	FUENTE REY, IÑAKI DE LA	0001	7,7759
2	***4655**	GONZALEZ GARCIA, LORENA	0001	5,3757

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: 124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9322**	GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL LUIS	0001	7,3701
2	***1574**	BLANCO SALAZAR, JULIO	0001	7,3539
3	***5472**	CANO CRESPO, LUIS CARLOS	0001	6,4437
4	***9677**	GUINDULAIN ARGANDOÑA, TOMAS	0001	6,2488



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 201 - CP-COCINA Y PASTELERIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***0481**	FERNANDEZ BENGOCHEA, NURIA	0001	7,6112
2	***9234**	BENEDET AGULLA, CESAR	0001	6,4327



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 203 - EST-ESTETICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8859**	CALZADA NAVARRO, ELENA	0001	7,3882
2	***4374**	GONZALEZ INCHAUSPE, ANA	0001	6,6639



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3602**	ESTEBANEZ QUEVEDO, EDUARDO	0001	7,5403
2	***0047**	DIAZ MANRIQUE, SERGIO	0001	7,1561
3	***9855**	MANTECON PELAYO, EVA MARIA	0001	5,9808

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***0005**	MARTINEZ CONDE, ROBERTO	0001	7,5612
2	***8081**	CABIELLES ALVAREZ, DAVID	0001	7,4761
3	***6883**	SAN JUAN MORENO, DANIEL	0001	7,1913
4	***2557**	DIAZ DIEZ, MIGUEL	0001	7,1156
5	***6171**	GARCIA ENCINA, LUIS ANGEL	0001	6,7974
6	***7943**	SAN EMETERIO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	0001	6,7019
7	***3313**	GONZALEZ TERRONES, SANTIAGO	0002	5,4105



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7325**	VEJO MANCEBO, JOSE MARIA	0001	8,7013
2	***9700**	RODRIGUEZ GARCIA, M.ISABEL	0001	7,8559
3	***3442**	ALDACO HOYOS, VICENTE	0001	7,4499
4	***5324**	GUTIERREZ SAIZ, MANUEL ANGEL	0001	7,0582
5	***9575**	BOTRAN POZO, NICOLAS	0001	6,9685
6	***4402**	REVUELTA ZARZOSA, RUBEN	0001	5,1676



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 215 - OP-OPERACIONES DE PROCESOS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***2741**	CARRASCO PEREZ, BELEN	0001	8,2348
2	***3382**	LEMOLT GARCIA-LAGO, ZULEMA ALEXANDRA	0001	8,0065
3	***6458**	RODENAS SANTOS, RODOLFO	0001	7,8395

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3345**	MARCANO GONZALEZ, MARIA ELENA	0001	8,1992
2	***0834**	GOMEZ RODRIGUEZ, FATIMA	0001	7,7555
3	***4222**	HERNANDEZ SUAREZ, MARCOS	0001	6,4493
4	***4196**	CERRO CRESPO, ADOLFO DEL	0001	5,8894
5	***7203**	ALVAREZ MARTIN, ROBERTO	0001	5,7274



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***7541**	SERRANO LOPEZ, ROSALIA CRISTINA	0001	7,2538
2	***0158**	LASO PELAYO, ISABEL	0001	6,7650



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4135**	TORIO CASTAÑEDA, INES	0001	5,2511



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Especialidad: 222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9246**	GONZALEZ BUSTILLO, LAURA	0001	7,7845
2	***8059**	SAEZ LLERA, ANA	0001	7,6218
3	***7956**	GUTIERREZ PORTILLA, MARIA	0001	6,7757
4	***0574**	SAINZ MARTIN, MARIA LUISA	0001	6,6138
5	***0088**	AJA LANZA, PATRICIA	0001	6,3032
6	***2164**	HERNANDEZ SALAZAR, JON PAUL	0001	5,9680
7	***8073**	VALLE DEL CASTILLO, MARIA LUISA	0001	5,8392
8	***9674**	BADIOLA ROZADILLA, PAULA	0001	5,8049

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***5160**	LOPEZ CAMUS, ALEJANDRO FEDERICO	0001	5,7095



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: 008 - FRANCES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4967**	FERNANDEZ CASTILLO, MARIA	0001	7,5062
2	***8551**	ELLAFAF FERNANDEZ, MARIANNE	0001	7,1542
3	***7869**	MIGUEL MENDEZ, MARIA	0001	6,8698



**Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados
por Orden ORDEN EFT/6/2021**

Relación de funcionarios en prácticas

Cuerpo: 0592 - PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad: 011 - INGLES

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***8792**	FERNANDEZ SANTOS, MARIA	0001	7,8591
2	****2399*	GRINAGER, KRISTEN	0001	7,5392
3	***3832**	HORTELANO LECUBARRI, CARMEN	0001	6,2934
4	****2169*	MORAMARCO, NICHOLAS	0001	4,9820
5	***6046**	GARCIA MENENDEZ, MARIO	0001	4,9757

2021/7596

CVE-2021-7596

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-7582 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente 508/2020.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de agosto de 2021 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y concordantes del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a delegar en Dña. Érica Fernández Ruiz, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2021 incluidos, por ausencia del Sr. alcalde-presidente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puente San Miguel, 31 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente,
Érica Fernández Ruiz.

[2021/7582](#)

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7594 *Resolución 4225/2021 de modificación de la Resolución 4147/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/9260Y.*

Por Resolución 4147/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se ha efectuado delegación de atribuciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, para que desde el día 30 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 4225/2021 y fecha 30 de agosto de 2021, se ha modificado la anterior delegación, en el sentido de avocar desde las 07:30 a las 12:00 horas del día 31 de agosto la delegación de atribuciones efectuada a favor del primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero por Resolución 4147/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 31 de agosto de 2021.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2021/7594

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-7591 *Bases reguladoras de la convocatoria para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Expediente 855/2021.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta y uno de agosto de 2021, se han aprobado la convocatoria y las siguientes bases para la selección, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala auxiliar, con el nivel de titulación correspondiente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, nivel 15 de complemento de destino y complemento específico de 7.022,54 Euros anuales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2020.

Segunda. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio), y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local hay establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Tercera. Funciones.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga.

Cuarta. Régimen de incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Quinta. Publicaciones.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://barcenadecicero.sedelectronica.es>) sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón físico de anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón electrónico de anuncios. La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la resolución de nombramiento se publicarán, además de en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo, se expondrán en el Tablón físico de anuncios.

Sexta. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Séptima. Solicitudes.

1.- Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base.

2. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo II de las presentes bases y podrá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (<https://barcenadecicero.sedelectronica.es>); presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Baldomero Fernández Moreno nº 5, Gama (Bárcena de Cicero), de lunes a viernes, en horario

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

de 9:00 a 14:00 horas; en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsar, los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

3. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPDGD) se informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en la base cuarta, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos que es el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Octava. Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten solicitud junto con la documentación exigida en la base anterior en la forma, plazo y lugar que se dicen en la base séptima, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base sexta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Novena. Lista de admitidos y excluidos.

1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://barcenadecicero.sedelectronica.es>) y en el Tablón físico de anuncios. concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.-Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En la misma Resolución se determinará el lugar/es, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio y la composición nominal del Tribunal Calificador y será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico de anuncios y en el tablón físico de edictos de la Corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- La publicación de la resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar/es, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Décima. Composición, constitución y designación del órgano de selección.

1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, apartado 2, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

2. El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario titular y de sus suplentes, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que los suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

3. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria. No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

6. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera. Sistema selectivo.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

2. La elección de este sistema se fundamenta en la potenciación de los principios de libre concurrencia e igualdad de oportunidades.

3. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio eliminatorio.- La primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre los temas del anexo I, Programa. El cuestionario contará con 5 preguntas de reserva, adicionales a las 50, y que habrán de ser objeto de contestación, para el caso de posibles anulaciones. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, a razón de +0,2. Las preguntas con respuesta errónea penalizarán a -0,06/pregunta y las no contestadas a razón de -0,03/pregunta.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizarlo tanto en fase de ejecución como de posterior valoración.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

b) Segundo ejercicio eliminatorio.- La segunda prueba consistirá en la resolución escrita, en tiempo máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos, hasta un máximo de cinco, confeccionado por el tribunal antes del comienzo y relacionado con las materias del Programa, anexo I.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Si el Tribunal asigna a las distintas preguntas distinto valor o puntuación, deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada

A efectos de calificación de la prueba el Tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen; así como la claridad de ideas, la capacidad, precisión, síntesis y rigor en la expresión escrita y la correcta redacción, ortografía y presentación.

Al igual que en el ejercicio anterior, se adoptarán las medidas precisas para preservar el anonimato de los aspirantes en la ejecución y posterior valoración del mismo.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio eliminatorio.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que acrediten el manejo del entorno Windows, procesador Word, hora de cálculo Excel e Internet .La duración de este ejercicio no podrá ser inferior a 1 hora ni superior a 2 horas y será fijada previamente por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa propuestos, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como el dominio de aplicaciones informáticas y el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Décimo segunda. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el anexo I de estas bases.

2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar/es de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el BOC y tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI, NIE o documentos equivalentes. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4. Llamamientos. Orden de Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice para 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón electrónico y físico del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico y físico del Ayuntamiento, la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora.

6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido y puntuación de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la relación de personas aprobadas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones.

Si la prueba consiste en un ejercicio tipo test, dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

7. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

8. Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOC. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

Décimo tercera. Calificación del proceso selectivo.

1. Sistema de calificación.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En el supuesto de que un mismo ejercicio conste de varias pruebas la puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de la suma de la puntuación final de cada prueba.

La calificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados.

2. Superación del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

No obstante, y efectos de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base décimo sexta para el caso de no aportación de documentos por los aspirantes propuestos en el plazo establecido, el Tribunal hará pública una relación por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo, han aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la oposición.

3. Empate.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza, se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

4. Declaración de plazas desiertas.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desierta la plaza.

Décimo cuarta. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los que hayan superado los procesos selectivos, por orden de puntuación, en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento.

Décimo quinta. Fin del procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décimo sexta Presentación de documentos.

1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado c) de la base sexta, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por la Administración educativa competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- b) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

No será necesario aportar aquellos documentos que ya obren en el expediente mediante original o copia autenticada. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, desde que haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de nombramiento del Tribunal en favor del aspirante que, tras el decaído en su derecho, hubiere aprobado los tres ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final y así sucesivamente.

Décimo séptima. Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y acrediten reunir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía. El nombramiento deberá publicarse en el tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y en el BOC.

Décimo octava. Toma de posesión.

1. Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

2. Forma.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en la Casa Consistorial, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Décimo novena. Recursos.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOC o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Anexo I. Programa

Tema 1.- Constitución Española de 1978: estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: u significado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- El procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 4.- El interesado en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 5.- Registros. Registro Electrónico General. Presentación de documentación dirigida a los órganos de las Administraciones Públicas. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 6.- Los actos administrativos: requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Publicación. Términos y plazos. La obligación de resolver. Régimen del silencio administrativo.

Tema 7.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases.

Tema 8.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 9.- Competencias de los municipios: propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 10.- El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Alcalde.

Tema 13.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El Inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 15.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 16.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17.- Haciendas Locales: Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 18.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El catastro inmobiliario. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Tema 19.- El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 20.-El presupuesto municipal. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos.

Tema 21.- La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto. La liquidación. El resultado presupuestario, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

Tema 22.- ORDEN EHA/3565/2008. Estructura de los presupuestos de las entidades locales: Clasificación por programas. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 23.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Anexo II.- Modelo de instancia

Don/Doña....., con
DNI/Pasaporte número....., domicilio a efectos de
notificaciones.....,
Dirección de correo electrónico.....,
Teléfono..... **EXPONGO:**

Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión mediante oposición, de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante anuncios publicados en el BOC nº ____, de fecha _____ y BOE nº _____, de fecha _____,

SOLICITO: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARO: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúno las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación (Sin necesidad de compulsar):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título correspondiente.

En...., a... de... de 2021.

(FIRMA)

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. C/ Baldomero Fernández Moreno nº 5, Gama, Bárcena de Cicero.
Correo: info@barcenadecicero.es
- Delegado de Protección de datos: Audidat S.L.U. Correo: albertogomez@audidat.com
- Finalidad: Gestión de proceso selectivo de personal funcionario
- Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Conservación: Conservaremos sus datos personales durante el proceso y mientras nos obliguen las leyes aplicables.
- Destinatarios: Podrán tener conocimiento de su información entidades competentes en la materia que necesiten tener acceso a sus datos.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras solicitud dirigida al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero"

Bárcena de Cicero, 31 de agosto de 2021.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/7591

CVE-2021-7591

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-7587 *Acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva al alcalde y dedicación parcial al segundo teniente de alcalde.*

En la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2021, se acordó:

1º.- Determinar que los cargos de Alcaldía y 2º Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación total y parcial respectivamente.

2º.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 43.797 euros.
- El cargo de 2º Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 23.000 euros.

Beranga, 20 de agosto de 2021.

El alcalde,
Alejandro Llano Martínez.

[2021/7587](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-7625 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales del monte Caballar.*

Previa autorización por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, por la Junta Vecinal de Escobedo se ha adoptado acuerdo de enajenación de aprovechamientos forestales, del pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de condiciones para la presentación de ofertas que han de regir la enajenación por procedimiento abierto. Se anuncia por el presente anuncio subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal del monte de referencia.

LOTE Nº 1

COSA CIERTA: Pies de eucalipto: ARD009a, ARD009b, ARD020 y BRD003d.

CUANTÍA: Maderas (mc): 2.065,00.

LUGAR: Ropadilla.

PRECIO BASE: 41.300,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

LOTE Nº 2

COSA CIERTA: Pies de eucaliptos en las: ARD010b, ARD010b, ARD011b, ARD011c, ARD12b, BRD003b, BRD004b y BRD004c.

CUANTÍA: Maderas (mc): 1.929,00.

LUGAR: 8 rodales de corta.

PRECIO BASE: 23.148,00.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A riesgo y ventura del adjudicatario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- Ayuntamiento de Villafufre
- Domicilio: San Martín de Villafufre s/n 39638
- Teléfono: 942 593 179.
- Fecha límite obtención documentación e información: Hasta día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Los modelos de oferta y documentación serán facilitados en el Ayuntamiento.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación: DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial en San Martín de Villafufre (Ayuntamiento), a las 12:30 h del día siguiente hábil (no sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda dos días hábiles después (no sábado), en el mismo lugar y hora que la primera.

FIANZA: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Escobedo de Villafufre, 1 de septiembre de 2021.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

[2021/7625](#)

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-7598 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1725/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2021 de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas y con Toldos y Marquesinas estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de septiembre de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/7598

CVE-2021-7598

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-7583 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2665 de fecha 30 de agosto de 2021 se aprobó el padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicho padrón se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días, a efectos de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 31 de agosto de 2021.

La alcaldesa en funciones,
Érika Fernández Ruiz.

2021/7583

CVE-2021-7583

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7585 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/9160K.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4126, de 23 de agosto de 2021, se ha resuelto:

APROBACIÓN, EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO DE ABASTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2021, Y APERTURA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de AGOSTO 2021 de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Régimen Jurídico de las Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Fiscal, en el TRLRHL, en la LGT, en la Ley 8/1989, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el TRLRHL; la LGT y las referidas Ordenanzas Municipales reguladoras, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

CVE-2021-7585

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de AGOSTO 2021, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.854,61).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985, y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 1 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

CVE-2021-7585

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Lo mandó y firmó el señor alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (artículo 3.2.(e) R.D.128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 23 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

El secretario general,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

[2021/7585](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-7617 *Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

La Constitución Española, en su artículo 45, configura como uno de los principios rectores de la política social y económica la protección del medio ambiente, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en las Leyes, y de acuerdo con el art. 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado. De acuerdo a este régimen competencial se aprueba la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza que tiene por objeto el establecimiento de normas de protección, conservación, restauración y mejora de los hábitats naturales, la flora y fauna silvestres, los elementos geomorfológicos y paleontológicos, y el paisaje de Cantabria, así como sus procesos ecológicos fundamentales.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, le corresponde a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ejercer, entre otras competencias, la conservación, restauración, gestión y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de Cantabria, los hábitats, la flora y fauna silvestres; la prevención del daño ambiental, y el desarrollo de infraestructuras verdes.

Los ambientes litorales constituyen áreas de transición entre los sistemas terrestres y los marinos. La variedad y singularidad de los ecosistemas que constituyen el litoral hacen de este un espacio de alto valor ecológico, con una considerable diversidad biológica, con un carácter de multifuncionalidad, al desempeñar varias funciones y aportar servicios ecológicos sociales y económicos en un mismo ámbito territorial, por lo que estos espacios pueden considerarse como elementos potenciales para configurar la infraestructura verde.

El desarrollo de la infraestructura verde se prevé como una de las herramientas principales para el logro de los objetivos medioambientales de la Unión Europea, así se reconoce expresamente en uno de los pilares básicos del Pacto Verde Europeo como es la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad para 2030, aprobada en mayo de 2020. En la definición que la Comisión Europea establece para la infraestructura verde en su Comunicación «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa» incorpora también los "espacios azules" en referencia a los ecosistemas acuáticos, entre los que se incluyen los costeros y marinos, por lo que los espacios de playas tienen cabida como elemento integrante de la infraestructura verde, y dentro de la categoría de espacios núcleo, en los que las actuaciones a impulsar por las administraciones van en la línea de la protección, conservación, uso sostenible de los recursos y potenciación de los servicios ecosistémicos. Asimismo, por otro lado, se destaca a los espacios de la Red Natura 2000 como columna vertebral de la infraestructura verde y azul de la UE.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Nuestra región cuenta con una costa que se extiende a lo largo de 170 km, se trata de una costa dentada, con predominio de los acantilados, truncada por la presencia de bahías y estuarios, en general de pequeñas dimensiones y en avanzado estado de colmatación, y playas de diversos tipos y grados de naturalidad. Las playas son uno de los mayores atractivos de nuestro litoral y representan un valioso recurso de importancia ambiental, puesto que las condiciones ambientales rigurosas de las playas y de las dunas (especialmente de las primarias y secundarias) determinan que se instalen comunidades biológicas muy características, peculiares y exclusivas de estos ambientes tan dinámicos, radicando aquí su valor ecológico, al que hay que unir el geomorfológico por su interés para el estudio de la dinámica litoral y eólica. Además de su importancia desde el punto de vista ambiental, al ser soporte de gran riqueza biológica y ser reservorio natural, son un recurso desde el punto de vista económico y social dada su función de ocio o recreativa.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería; Pesca, Alimentación y Medio ambiente, en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de contribuir a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible del medio natural y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el marco de colaboración con las entidades locales, ha venido tramitando una línea de ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, ante las características de estos espacios, previstos en la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral como enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado. A estas características se añade que, la mayor parte de las playas clasificadas como rurales, se encuentran en espacios naturales protegidos contando con hábitats y especies de especial interés y valores naturales sobresalientes que hay que proteger en atención a su representatividad, singularidad y fragilidad.

Como ya se ha señalado las playas en nuestra región son parte fundamental de nuestro patrimonio natural y uno de los mayores atractivos de nuestro litoral, que además de representar un valioso recurso de importancia ambiental, por su valor geomorfológico y como soporte de gran riqueza de biodiversidad, también son un recurso desde el punto de vista económico y social dada su función de zona de esparcimiento y uso público social. La calidad ambiental de las mismas atiende, ente otros factores, a la calidad de la arena y las aguas, así como al buen estado de conservación de su biodiversidad. A pesar del uso moderado de las playas rurales, no las excluye de ser espacios de interacción entre los sistemas naturales y la actividad humana, y verse sometidos a amenazas generadas por las presiones antrópicas, como es la contaminación, por ello, las labores de limpieza y mantenimiento por las entidades locales se presentan como medidas esenciales no solo para ofrecer unos espacios singulares en buenas condiciones higiénico-sanitarias para los usuarios sino también para el mantenimiento y conservación de los recursos naturales, biodiversidad y valores paisajísticos de dichas zonas, de modo que se pueda armonizar los distintos usos con la conservación de los citados valores ambientales y paisajísticos evitando el daño ambiental por la presión antrópica en esos espacios.

Al encontrarse las playas rurales en espacios de elevada fragilidad paisajística, y la mayor parte también en espacios naturales protegidos, unido a las dificultades de accesibilidad, las entidades locales a la hora de acometer la limpieza y mantenimiento de las mismas, deben adoptar aquellas medidas que además de ser eficaces para lograr un nivel óptimo de las condiciones higiénico-sanitarias para los usuarios no supongan, a su vez, alteraciones en la biodiversidad costera, alteración de los perfiles de playa, provocar pérdida de sedimentos o, en general, afectar a los valores paisajísticos de dichos enclaves.

Ante lo expuesto, siendo la protección del medio ambiente uno de los principios rectores de la política económica y social que la Constitución española recoge en su art.45, en atención al objeto de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y previsión de su artículo 77, referido a la posibilidad de convocatorias de ayudas para la realización de actividades que guarden relación con el objeto de dicha ley, se tiene intención de mantener la citada línea de ayudas con el objetivo de contribuir y promover aquellas actuaciones de las entidades locales que, en la realización de servicios municipales, vayan encaminadas a la con-

CVE-2021-7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

servación y protección de los hábitats naturales, especies de singular interés y preservación del elevado potencial paisajístico de las playas rurales de nuestra región, como parte de nuestro patrimonio natural y origen de múltiples servicios ecosistémicos, tanto de abastecimiento, de regulación como culturales.

La continuidad de esta línea ayudas, con el citado objetivo de contribuir a la conservación y mantenimiento del patrimonio natural y medio ambiente de la región, y en particular de determinados espacios de nuestro litoral, persiguiendo a su vez la consecución del objetivo general de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región bajo criterios de equilibrio territorial y de desarrollo sostenible, se considera conveniente especialmente ante el actual contexto de emergencia climática, en la que se subraya el papel de la infraestructura verde en la mitigación de los impactos de los riesgos asociados al cambio climático, así como el contexto de emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, que ha vuelto a poner de manifiesto, tal como ya se ha venido apuntando por distintos organismos internacionales y la comunidad científica, la relación entre la salud, calidad de vida y el medio ambiente, de modo que es necesario promover todas aquellas medidas que permitan un equilibrio entre la preservación de los sistemas naturales y el uso y disfrute de los mismos por parte de la ciudadanía con todos sus beneficios.

Dados los cambios en la estructura de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y reordenación organizativa, mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como la experiencia en la gestión de anteriores convocatorias, y cambios normativas acaecidos en los últimos años, especialmente las novedades en materia de procedimiento de las Administraciones Públicas introducidas con ocasión de la implantación de la Administración electrónica, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar varios aspectos de la regulación contenida en las bases iniciales, con introducción de mejoras que redunden en mayor simplificación administrativa y agilidad en el procedimiento, como son las relativas a la solicitud, formas de presentación de la documentación, composición del órgano colegiado de valoración o modalidad de justificación entre otros aspectos. La entidad y número de las modificaciones a introducir, hace preciso, por razones de seguridad jurídica, la elaboración de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.

Por todo ello, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidirla concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que realicen las entidades Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y consten de acuerdo con dicha clasificación en el Anexo II del citado Plan.

CVE-2021-7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria determinarán los requisitos de carácter formal y material inherentes a la prestación del servicio para que pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en lo establecido en la presente Orden.

3. Estas ayudas, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes en que incurran las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria al realizar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales, con el objetivo de contribuir a aquellas actuaciones de las entidades locales que, en la realización de servicios municipales, vayan encaminadas a la conservación y mantenimiento del patrimonio natural y medio ambiente de la región, preservación de su elevado potencial paisajístico y de su capacidad de provisión de servicios ecosistémicos, en equilibrio con el uso y disfrute de los mismos por parte de la ciudadanía.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales del litoral de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultarán beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, según el modelo de solicitud que se establezca en los anexos de la oportunas convocatorias, que contendrán necesariamente indicación de las playas rurales en las que se actuará, indicación de los espacios naturales protegidos en los que se encuentran ubicadas de acuerdo con categorías previstas en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, longitud de las mismas (expresada en metros lineales) y número de intervenciones que se realicen en cada una de playas, así como indicación del resto de playas del término municipal y, en su caso, espacios naturales protegidos en los que se ubican y cuáles de ellas ostentan la distinción del galardón de "bandera azul" así como anualidades en las que se ha tenido dicha distinción, dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio Ambiente deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Dichas solicitudes deberán ir se acompañadas de:

a. Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa de acuerdo del órgano competente de la entidad en la que se haga constar:

— La aprobación de la solicitud de subvención e importe que se solicita.

— Compromiso de realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos.

b. Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales del municipio.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

También podrá admitirse certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

c. Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para consulta de que la entidad local se encuentra al corriente con obligaciones tributarias y de derecho público con la Comunidad autónoma de Cantabria y para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

4. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el artículo 21 de la citada Ley.

5. A efectos del orden de prelación de solicitudes para la concesión y determinación de la cuantía se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud sin defectos formales y con todos los documentos exigidos.

Asimismo, en el supuesto de presentación de las solicitudes, y resto de documentación que se debe adjuntar a la misma, de forma presencial en soporte papel, será requerida para que subsane su solicitud a través de la presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación a todos los efectos aquella en la que haya sido presentada electrónicamente.

6. Los interesados podrán solicitar la ayuda para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas, pertenecientes a su término municipal. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, solo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentará escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

7. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2. El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. Las subvenciones se concederán a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo al orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios indicados en el apartado 2 del presente artículo, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible para cada convocatoria. En el supuesto de solicitudes de idéntica puntuación, a efectos de establecer el orden de prelación entre las mismas se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes en el registro electrónico respectivo.

2. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo con el siguiente criterio: "Contribución a conservación de patrimonio natural del litoral", en base a calidad ambiental de las playas ante los servicios y labores de conservación y mantenimiento por las entidades locales, así fragilidad y especial interés de especies y hábitats del espacio litoral que se encuentre en cada termino municipal:

— 5 puntos por cada playa clasificada como rural en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que se encuentre en espacio Red Ecológica Europea Natura 2000.

- 5 puntos por cada playa clasificada como rural en Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que se encuentre en alguno de los otros espacios naturales protegidos distintos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, previstos en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

- 4 puntos por cada playa rural que se encuentre en espacio RAMSAR.

- 2 puntos por cada playa relacionada en Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que se encuentre en espacio natural protegido de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y que cuente con "bandera azul" en alguna de las siguientes anualidades:

a. Anualidad en la que se publique la convocatoria de ayudas.

b. Anualidad inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria de ayudas.

Se establecerá el orden de prelación de acuerdo con la puntuación total obtenida, de mayor a menor, y atendiendo a lo dispuesto en apartado anterior de este artículo.

3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a) La longitud de la playa cuya limpieza es objeto de estas ayudas, expresada en metros lineales.

b) Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en cada una de las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 95 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada.

De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario, por cada playa para la que solicite la ayuda, será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen en las misma, hasta un máximo de 95 intervenciones por cada una de las playas.

En el supuesto de solicitar la ayuda para más de una playa rural, la cuantía total correspondiente a cada beneficiario será el importe resultante de la suma de las cantidades que correspondan a cada playa según lo dispuesto en párrafos anteriores.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1. La ordenación e instrucción se realizará por la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por:

- Jefe/a de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General indicada en apartado 1 de este artículo, que actuará como presidente, o, en su caso, técnico de dicha Dirección General que lo supla, debiendo ser designado a tal efecto por el Director General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático.

- Dos vocales que serán funcionarios de la Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático, uno de los cuales intervendrá como secretario.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, comprobada la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, valoración, el orden de prelación de las solicitudes presentadas y determinación de las cuantías formulará propuesta de resolución al órgano concedente, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

8. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

9. Contra la citada resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención; vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

11. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de aquella.

Artículo 6. Renuncia.

En los casos en que el beneficiario pretenda renunciar a la subvención concedida, ésta deberá llevarse a efecto, en su caso, según lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente convocatoria para la ejecución de las actuaciones.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio ambiente con la presentación de la siguiente documentación:

3. La justificación deberá presentarse a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> dirigida a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio ambiente y deberá constar de la siguiente documentación:

- Certificado del Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago, también con indicación de las playas a las que van destinados los gastos.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 10 % de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

- Informe de técnico municipal con descripción de intervenciones realizadas en cada playa rural, indicado en esa descripción el nº de intervenciones y metros lineales en los que se ha actuado, así como, en su caso, problemáticas observadas en las intervenciones de limpieza. Este informe se acompañará de planos acotados de las playas a escala 1:5.000 con señalización expresa con puntos de medición del area donde se ha actuado.

CVE-2021-7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

4. El órgano gestor de las ayudas podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único pago, siendo posible su abono anticipado en su totalidad, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

1.1. Realizar las labores limpieza de las playas rurales durante el año correspondiente, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

1.2. Cumplimiento de obligación de comunicación de extremos indicados en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

1.3. Justificar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

1.4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de dicha Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

1.5. Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

1.6. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la

CVE-2021-7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente, lo anterior.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

1.8. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Publicidad.

1. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación

2. Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Contra la resolución del procedimiento de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

3. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada, procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

4. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiendo por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá devolver los fondos percibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por el órgano gestor de la ayuda, y remitir posteriormente al mismo el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación.

CVE-2021-7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/7617

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7592 *Resolución de 26 de agosto de 2021, por la que se convoca el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, en las modalidades de Innovación en Cooperación Internacional y Lidera al Emprendimiento Social y Solidario.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconociendo la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo y para la transformación social con visión de ciudadanía global, en el marco de la Agenda 2030.

La Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de destacar, reconocer y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa y contribución de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, en o desde Cantabria, coadyuvan a la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, mediante su aportación al avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el emprendimiento social y solidario, articulando la transformación social con visión de ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad, en el marco de la Agenda 2030.

Dicha Orden establece las distintas modalidades y categorías del premio, recogiendo entre otras, la de Innovación en cooperación internacional, y Lidera al emprendimiento social destinadas a premiar el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, con una trayectoria de compromiso con cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

Así mismo establece que el procedimiento de concesión de cada una de las categorías se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, indicando la forma y lugar de presentación de las candidaturas, y en su caso, el modo de acceso a la tramitación electrónica y la documentación complementaria que se solicite.

La Consejería de Universidades, Igualdad Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, en virtud del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, ejecuta las competencias y funciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

Con el objeto ultimo de reforzar la visión de la cooperación como tarea colectiva, y el reconocimiento por parte de la sociedad cántabra, a aquellas personas, que se distingan o hayan distinguido por su contribución a la cooperación internación, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, y a la consecución del desarrollo humano justo y sostenible, así como reconocer, apoyar y fortalecer iniciativas emprendedoras con un marcado carácter social, comprometidas en lograr cambios transformadores gracias a enfoques innovadores que contribuyan a un desarrollo sostenible, generando un alto impacto social positivo, se considera oportuno convocar el premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las modalidades de innovación en Cooperación Internacional y lidera al emprendimiento social y solidario.

Este premio queda excluido del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

CVE-2021-7592

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto, finalidad y candidaturas.

1. Es objeto de la presente Resolución la convocatoria del premio de cooperación internacional "José Félix García Calleja" en las siguientes modalidades:

A) Innovación en Cooperación Internacional, dirigido a reconocer, apoyar y hacer visible la aportación y el espíritu innovador de instituciones, personas, organizaciones, empresas, medios de comunicación y /o comunicadores/as cántabras, que cuenten con una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz y/o justicia global.

B) Lidera al emprendimiento social y solidario: dirigido a reconocer y apoyar aquellas ideas innovadoras y sostenibles que pueden cambiar un campo de acción o contribuir a resolver un reto social o medioambiental real, articulando un cambio social positivo y significativo de desarrollo en la sociedad.

Artículo segundo: Presentación de candidaturas, plazo y documentación preceptiva.

1. Podrán presentar candidatura, todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, por la que se regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada proponente, podrá presentar una única candidatura, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria, si bien podrá incorporar a la misma las adhesiones que haya recibido a su favor.

3. La presentación de candidatura deberá realizarse mediante formulario, dirigido a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentado y firmado, en modelo normalizado según Anexo I a la presente convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "premios" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y deberá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El formulario se acompañará de la siguiente documentación:

a) Dossier o memoria explicativa (máximo de 2.000 palabras), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos y/o la contribución de la persona física o jurídica, que le haga merecedora del premio a juicio de la organización o persona que presenta la candidatura, con las siguientes especificidades en función de la modalidad:

A) Innovación en Cooperación al Desarrollo: Deberán constar los datos relativos a la persona candidata, así como una memoria explicativa de la labor realizada, su descripción y objetivos, el tiempo de desarrollo, el sector/es, país o países de actuación, la relevancia y trascendencia de la labor realizada, la aportación a la consecución de los objetivos referidos en el artículo primero de la presente resolución, así como aquellos otros aspectos que se consideren de interés.

CVE-2021-7592

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

En el caso de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras se adjuntará original o copia de la publicación/es, en las que aparezcan datos sobre los medios, personas autoras, fechas y medio en los que se publicó. En el caso de trabajos para medios digitales, el sitio de la publicación deberá estar operativo hasta, al menos, el día en que se produzca la entrega de los premios.

B) Lidera al emprendimiento social y solidario: Deberá hacer referencia a la iniciativa de emprendimiento social que recoja los principales detalles de ésta y en particular: objeto social, aspecto innovador; colectivo al que se dirige; problema al que se da solución; impacto social y/o ambiental del proyecto; sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar la iniciativa; escalabilidad y/o aplicabilidad de la misma en Cantabria; estrategia de consolidación, expansión e internacionalización, si la hubiera; y CV profesional de la persona o personas promotoras de la iniciativa de emprendimiento social candidata.

b) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados, incluidos avales o adhesión a la candidatura propuesta, de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

c) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada, asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, incompletas o aquellas que hayan sido presentadas por canales distintos a los establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, o que formen parte del jurado.

7. En el caso de que las solicitudes no vinieran acompañadas de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero: Personas candidatas al premio

1. Podrán optar al premio, aquellas candidaturas, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, cumplan, además, a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria, los requisitos descritos a continuación, en función de cada modalidad:

A) Modalidad de Innovación en Cooperación Internacional:

1. Acreditar una aportación significativa y destacada a favor de la cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos, erradicación de la pobreza, igualdad de género, libertades fundamentales, prevención de conflictos y construcción de paz, y/o justicia global y que sean consideradas, por ello, referencia para la cooperación Cántabra, y/o hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo.

En el caso de medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, tener una trayectoria de compromiso con la cooperación al desarrollo, la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza, la igualdad de género y/o la justicia global, y/o haber realizado, un trabajo periodístico relevante y con impacto social en dichos ámbitos.

B) Modalidad de Lidera al emprendimiento social y solidario:

1. Ser una iniciativa innovadora, práctica y sostenible, con o sin base tecnológica, orientado a abordar claramente una cuestión identificada como problema social en su ámbito de actuación o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población o igualdad de género, que articule un cambio social positivo y significativo de desarrollo.

2. Ser técnicamente viable.

3. Contar con un prototipo de producto o servicio testado, con resultados ya medidos o medibles.

2. En ningún caso podrán ser candidatas, al amparo de esta Orden, aquellas personas, independientemente de su naturaleza jurídica, que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo cuarto. Financiación y dotación del premio.

1. El premio regulado en esta convocatoria consistirá en la entrega, en un acto público, de un trofeo y diploma y en la difusión de las iniciativas, trabajos o trayectorias premiadas.

Además, los ganadores tendrán derecho a un premio en metálico, en función de cada categoría:

A) Innovación en Cooperación Internacional: Un premio en metálico por importe de tres mil euros para la institución, persona, organización, empresa o medio de comunicación galardonada.

B) Lidera al emprendimiento Social y solidario: Un premio en metálico por importe de tres mil euros para la iniciativa galardonada.

2. Como parte del premio, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo se hará cargo de los gastos de la persona/s galardonada/s, correspondientes a viaje y estancia máxima de dos noches, en el caso de que proceda de otro país y/o comunidad autónoma.

3. Los gastos derivados de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria: 03.08.143 A. 484.02, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Artículo quinto: Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

2. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, una vez instruido el procedimiento, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, podrá realizar una preselección no vinculante para el Jurado que falle el Premio. A tal efecto, dará traslado a éste, tanto de las propuestas finalistas como del resto de candidaturas presentadas.

3. El titular del órgano competente en materia de cooperación al desarrollo resolverá la concesión del premio, previa propuesta del jurado, pudiendo quedar desierto, si a juicio del mismo, ninguna de las candidaturas acredite méritos suficientes. Así mismo, en el caso de que la candidatura premiada renunciase al Premio, el mismo podrá concederse a otra candidatura seleccionada por el Jurado.

4. La resolución del premio será notificada individualmente a la entidad que haya presentado la candidatura premiada a través de la carpeta ciudadana, así como a los premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de conocimiento general. Así mismo se anunciará mediante rueda de prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión de cada una de las categorías del premio, o en su caso, declaración de que éste ha quedado desierto.

Artículo sexto. Criterios.

1. Se establecen como criterios a aplicar, para formular el correspondiente fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, los siguientes:

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

a) Contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la promoción del Desarrollo Humano desde el enfoque de Derechos y con perspectiva de género.

b) Carácter Innovador en el contenido

c) Capacidad institucional de las entidades candidatas o la trayectoria profesional de las personas propuestas, y/o alcance sensibilizador del trabajo o de la iniciativa en la sociedad Cántabra y, en su caso, internacional.

d) Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la persona física o jurídica propuesta o, en su caso, de la iniciativa.

e) Beneficios y/o efectos positivos colaterales del Premio sobre la población, organización o sector y/o área de intervención.

2. Dichos criterios serán interpretados en función de los principios orientadores y prioridades de la política de cooperación al desarrollo, establecidas en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Plan Director Vigente.

3. En el caso de la modalidad de Innovación en Cooperación Internacional relativa a medios de comunicación, programas o secciones, periodistas o comunicadores/as, cántabras, se tendrá en cuenta la calidad en el abordaje de los temas, con informaciones equilibradas, contrastadas y contextualizadas, que respeten la dignidad de todas las personas, incluyendo las voces de las personas beneficiarias como protagonistas de su propio desarrollo.

4. Así mismo en el caso de modalidad B se tendrá en cuenta las implicaciones prácticas de la iniciativa (aplicabilidad y potencial transferencia de los resultados obtenidos), así como un impacto positivo en la protección del medioambiente, en el fortalecimiento de la economía social solidaria, y generación de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo séptimo: Jurado, fallo y entrega del premio.

1. Se constituye un jurado, en función de cada modalidad, para considerar y valorar las candidaturas de los Premios de cooperación internacional "José Félix García Calleja", que estará compuesto y actuará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras,

A) Modalidad de Innovación en Cooperación Internacional.

Presidencia: Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: La Directora General de Cooperación al Desarrollo, El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia, la Directora General de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue, y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que actuará, con voz y sin voto.

Así mismo, asistirá a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto, la persona titular, o persona en quien delegue, de la Presidencia de la Asociación de la Prensa de Cantabria, en

B) Modalidad Lidera al emprendimiento Social y Solidario.

Presidencia: Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ostentar la categoría de Alto cargo de su Consejería.

Vocales: El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia o persona en quien delegue, la Directora General de Igualdad y Mujer o persona en quien delegue, el Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industria, o persona en quien delegue y la persona titular de la presidencia de la Coordinadora Cántabra de ONGDS de Cantabria, o persona en quien delegue.

Secretaría: Un técnico de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que actuará, con voz y sin voto.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Así mismo, asistirá a las sesiones con funciones de asesoramiento, con voz y sin voto, la persona titular, o persona en quien delegue, de la Dirección del Centro Internacional Santander Emprendimiento, entidad de reconocido prestigio en materia de emprendimiento social

2. El fallo contará con la unanimidad de los miembros del Jurado, y en el caso de que no la hubiera, por mayoría simple de los mismos de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá la Presidencia.

3. Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del Premio a una única de las candidaturas presentadas, por modalidad. No obstante, el Jurado podrá también proponer, con carácter excepcional, conceder el Premio, ex aequo, a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del Premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

4. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la entidad convocante.

5. La asistencia al acto de la persona premiada es obligatoria, en su defecto deberá asistir una persona, en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva su renuncia.

6. Durante su estancia, la persona o representantes de la entidad premiada tendrán disponibilidad absoluta para participar en aquellos actos y actividades que se pudieran proponer desde la organización en relación al Premio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Orden UIC/30/2021, de 30 de junio, regula el Premio de Cooperación Internacional José Félix García Calleja, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia de la convocatoria

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma.

Santander, 26 de agosto de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución de 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/7592

CVE-2021-7592

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7602 *Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de fondos bibliográficos de conformidad con la Orden ECD/75/2016, de 30 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos (Boletín Oficial de Cantabria, de 8 de julio de 2016), y con la Resolución de 22 de marzo de 2021 (Extracto, Boletín Oficial de Cantabria, de 30 de marzo de 2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 12 de julio de 2021.

A propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con las ordenes ECD/75/2016, de 30 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos y la Resolución de 22 de marzo (Extracto, BOC nº 61 de 30 de marzo de 2021), los informes del Comité de Valoración de fecha 14 de junio y 6 de julio de 2021, la propuesta de la Dirección General de Acción Cultural de fecha 7 de julio de 2021 y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero: Disponer un gasto por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS euros CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (132.096,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.332B.761 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica,

AYUNTAMIENTO	CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	1.500,00 €
AMPUERO	P3900200A	3.592,81 €
ARGOÑOS	P3900500D	4.000,00 €
ASTILLERO, EL	P3900800H	4.491,02 €
BÁRCENA DE CICERO	P3900900F	3.592,81 €
BAREYO	P3901100B	2.000,00 €
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	3.500,00 €
CAMALEÑO	P3901500C	1.500,00 €
CAMARGO	P3901600A	4.491,02 €
CARTES	P3901800G	4.491,02 €

CVE-2021-7602

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO	CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
CASTRO URDIALES	P3902000C	4.491,02 €
COLINDRES	P3902300G	3.592,81 €
COMILLAS	P3902400E	4.491,02 €
CORRALES DE BUELNA, LOS	P3902500B	3.592,81 €
ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	3.592,81 €
LAREDO	P3903500A	3.592,81 €
LIENDO	P3903600I	4.491,02 €
LIMPIAS	P3903800E	2.000,00 €
MEDIO CUDEYO	P3904200G	2.000,00 €
MERUELO	P3904300E	2.500,00 €
MIENGO	P3904400C	1.796,41 €
NOJA	P3904700F	3.000,00 €
PENAGOS	P3904800D	1.500,00 €
PIÉLAGOS	P3905200F	4.491,02 €
POLANCO	P3905400B	3.500,00 €
POTES	P3905500I	2.694,61 €
RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	3.592,81 €
REINOSA	P3905900A	3.592,81 €
REOCÍN	P3906000I	1.500,00 €
RUENTE	P3906600F	3.000,00 €
RUILOBA	P3906800B	1.000,00 €
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	3.500,00 €
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	3.592,81 €
SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	3.500,00 €
SANTOÑA	P3907900I	3.592,81 €
SUANCES	P3908500F	3.000,00 €
TORRELAVEGA	P3908700B	5.389,22 €
VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	3.500,00 €
VALDÁLIGA	P3909100D	3.000,00 €
VALDEOLEA	P3909200B	360,25 €
VALDEPRADO DEL RÍO	P3909300J	1.000,00 €
VILLAESCUSA	P3909900G	4.491,02 €

Tercero: Desestimar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden ECD/75/2016, las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DEL DESESTIMIENTO
AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	Presentación fuera de plazo

Cuarto: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 7.3 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

Sexto: La justificación se realizará conforma al artículo 9 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander 1 de septiembre de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución 29 de junio 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/7602

CVE-2021-7602

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7615 *Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios de conformidad con la UIC/12/2021, de 25 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2021), y con la Resolución de 7 de mayo de 2021 (Extracto, Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 14 de mayo de 2021), por la que se convocaron las citadas subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 24 de agosto de 2021.

A propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones, de conformidad con la orden UIC/12/2021, de 25 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios y la Resolución de 7 de mayo de 2021 (Extracto, BOC nº 92 de 14 de mayo de 2021), los informes del Comité de valoración de fecha 26 de julio y 18 de agosto de 2021, la propuesta de la Dirección General de Acción Cultural de fecha 19 de agosto de 2021 y el informe fiscal de la Intervención Delegada, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Primero: Disponer un gasto por importe de SESENTA MIL euros (60.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.332B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021.

Segundo: Conceder subvención a los siguientes beneficiarios, en la cantidad que se indica,

CVE-2021-7615

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	842,08 €
AMPUERO	P3900200A	1.475,46 €
ARGOÑOS	P3900500D	1.180,37 €
ASTILLERO, EL	P3900800H	2.950,93 €
BÁRCENA DE CICERO	P3900900F	1.475,46 €
BAREYO	P3901100B	1.180,37 €
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	2.000,00 €
CAMARGO	P3901600A	3.895,22 €
CARTES	P3901800G	2.213,20 €
CASTRO-URDIALES	P3902000C	3.895,22 €
COLINDRES	P3902300G	2.213,20 €
COMILLAS	P3902400E	1.106,60 €
CORRALES DE BUELNA, LOS	P3902500B	2.950,93 €
MAZCUERRAS	P3904100I	1.106,60 €
MEDIO CUDEYO	P3904200G	1.800,00 €
MERUELO	P3904300E	1.106,60 €
MIENGO	P3904400C	514,70 €
PIÉLAGOS	P3905200F	3.098,47 €
POLANCO	P3905400B	2.213,20 €
POTES	P3905500I	1.180,37 €
RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	1.106,60 €
REINOSA	P3905900A	2.213,20 €
REOCÍN	P3906000I	2.213,20 €
RUENTE	P3906600F	1.180,37 €
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	2.950,93 €
SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	2.213,20 €
SANTOÑA	P3907900I	2.950,93 €
SUANCES	P3908500F	2.213,20 €
VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	630,00 €
VALDÁLIGA	P3909100D	1.106,60 €
VALDERREDIBLE	P3909400H	785,94 €
VEGA VILLAFUFRE	P3900007J	561,39 €
VILLAESCUSA	P3909900G	1.475,46 €

Tercero: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará conforme al artículo 7.3 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto: La justificación se realizará conforma al artículo 9 de la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria.

CVE-2021-7615

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander 1 de septiembre de 2021
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución 29 de junio de 2020),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2021/7615

CVE-2021-7615

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7603 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 13 beneficiarios en la mensualidad de marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **13 beneficiarios**, mensualidad de **marzo de 2021**.

Primero. - Con fecha 20 de julio de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de MARZO DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 20 de julio de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**24.891,46 €**), y correspondiente a **13** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **13 beneficiarios**, mensualidad de **marzo de 2021**, por un importe global de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**24.891,46 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE MARZO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000921	ELIZABETH MARGOT LAUYA RODRIGUEZ	***0880**	500,00	6	3.000,00
2	2021/COVID/000922	LORENA GUTIERREZ FERNANDEZ	***7243**	270,00	6	1.620,00
3	2021/COVID/000925	LENYS JOHANNA TOLOZA BECERRA	***8343**	405,00	4	1.620,00
4	2021/COVID/000927	NURIA AZUARA DOCTOR	***9003**	500,00	6	3.000,00
5	2021/COVID/000928	ANDRES FELIPE MARTINEZ CARDONA	***4087**	378,00	6	2.268,00
6	2021/COVID/000930	JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ ESPINOSA	***3297**	266,00 /369,00	6	2.008,00
7	2021/COVID/000931	JOSE BONDIA LOPEZ	***3169**	300,00	4	1.200,00
8	2021/COVID/000932	MARIA DEL MAR GARCIA ORDORICA	***1447**	337,50	3	1.012,50
9	2021/COVID/000933	REYES VIVAR TRUEBA	***5670**	349,16	6	2.094,96
10	2021/COVID/000934	BOUAZZA NABAH EL HAJ	***4172**	330,00	6	1.980,00
11	2021/COVID/000936	GAIZKA GUTIERREZ SANCHEZ	***8307**	350,00	6	2.100,00
12	2021/COVID/000937	AMPARO ARROYAVE HINCAPIE	***0939**	300,00	6	1.800,00
13	2021/COVID/000939	RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ	***6763**	198,00	6	1.188,00

Nº Expedientes: 13

24.891,46

2021/7603

CVE-2021-7603

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7604 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de marzo.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente a la denegación de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)
Gustavo García García

CVE-2021-7604

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE MARZO 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OTRAS CAUSAS
1	2021/COVID/000935	PAUL TORIBIO SAYA RIOS	***7772**		X													

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**MOTIVOS DE DENEGACIÓN SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO AYUDAS COVID
(DECRETO 28/2020, DE 2 DE MAYO, MODIFICADO POR DECRETO 94/2020, DE 23
DE DICIEMBRE)**

1. El solicitante no acredita pertenecer a alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los que se refiere el artículo 2.2.a Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
2. Que cualquier miembro de la unidad familiar no tenga su residencia legal en España (art. 12.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021).
3. Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
4. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda (art. 2.3.1. g) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
5. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (art. 2.3.1. h) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
6. Que el solicitante se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la primera mensualidad para la que se solicita la ayuda superan el IPREM (art. 2.2.a) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

CVE-2021-7604

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



8. Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. (art. 2.2.b del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
9. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
10. Que la vivienda arrendada no constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario y demás miembros de la unidad familiar (art. 2.3.1. d) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
11. Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España (art. 2.2.4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
12. Que cualquiera de los miembros que formen la unidad familiar se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
13. Contrato de arrendamiento no sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (artículo 2.5.2.a del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
14. Que el solicitante no es titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento (art. 2.1 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
15. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7605 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de marzo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de marzo de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de marzo se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020 de 2 de mayo se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndoles a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)
Gustavo García García



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE MARZO 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2021/COVID/000923	MARIA ARAGONESES MEDINA	***6744**
2	2021/COVID/000924	ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ	***6123**
3	2021/COVID/000926	MARIA DEL CARMEN SPINOLA DOSAL	***3660**
4	2021/COVID/000929	LUZ PATRICIA MARTINEZ ARROYO	***5676**
5	2021/COVID/000938	LAURA ALVARO BENITO	***8680**
6	2021/COVID/000940	IÑAKI BERODIA PIRIS	***5094**
7	2021/COVID/000941	AMIR SHAHZAD	***6856**

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7606 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 7 beneficiarios en la mensualidad de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **7 beneficiarios**, mensualidad de **abril de 2021**.

Primero. - Con fecha 20 de julio de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de ABRIL DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 20 de julio de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (**13.239,00 €**), y correspondiente a **7** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **7 beneficiarios**, mensualidad de **abril de 2021**, por un importe global de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (**13.239,00 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2121.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE ABRIL 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000942	BRUNO MARTINEZ CERCEDA	***6391**	280,00	6	1.680,00
2	2021/COVID/000943	ROSE MARY SANDOVAL ZABALA	***8063**	400,00	6	2.400,00
3	2021/COVID/000944	NOEMI ROZAS ROZAS	***0876**	324,00	6	1.944,00
4	2021/COVID/000945	MONICA PEREZ-SOLERO LABIAGA	***0613**	420,00	6	2.520,00
5	2021/COVID/000949	LUZ AMERICA FLORES BOZA	***9141**	290,00	6	1.740,00
6	2021/COVID/000950	YSEÑIA RUBI CASTILLA YALLE	***4635**	405,00	6	2.430,00
7	2021/COVID/000952	BOREK ROCHOVANSKY	***2607**	175,00	3	525,00

Nº Expedientes: 7

13.239,00

2021/7606

CVE-2021-7606

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7607 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de abril.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente a la denegación de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablón-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)
Gustavo García García

CVE-2021-7607

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE ABRIL 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	OTRAS CAUSAS	
1	2021/COVID/000951	ANJANA GUERRAS DE DIEGO	***5844**														X		

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**MOTIVOS DE DENEGACIÓN SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO AYUDAS COVID
(DECRETO 28/2020, DE 2 DE MAYO, MODIFICADO POR DECRETO 94/2020, DE 23
DE DICIEMBRE)**

1. El solicitante no acredita pertenecer a alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los que se refiere el artículo 2.2.a Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
2. Que cualquier miembro de la unidad familiar no tenga su residencia legal en España (art. 12.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021).
3. Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
4. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda (art. 2.3.1. g) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
5. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (art. 2.3.1. h) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
6. Que el solicitante se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la primera mensualidad para la que se solicita la ayuda superan el IPREM (art. 2.2.a) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

CVE-2021-7607

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Empleo
y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda



8. Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. (art. 2.2.b del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
9. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
10. Que la vivienda arrendada no constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario y demás miembros de la unidad familiar (art. 2.3.1. d) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
11. Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España (art. 2.2.4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
12. Que cualquiera de los miembros que formen la unidad familiar se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
13. Contrato de arrendamiento no sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (artículo 2.5.2.a del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
14. Que el solicitante no es titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento (art. 2.1 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
15. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7608 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de abril de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de abril se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020 de 2 de mayo se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiéndoles a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE ABRIL 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2021/COVID/000946	EDIN BUKOVICA CELJO	***0178**
2	2021/COVID/000947	JUDITH VARGAS ORTIZ	***5961**
3	2021/COVID/000953	REBECA CONTERO CORRALES	***7361**
4	2021/COVID/000954	MOHAMED CHERKAOUI -	***7062**
5	2021/COVID/000955	CAROLINA VICTORIA TOLEDO MAZAS	***4472**

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7609 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones inadmitidas a trámite en la mensualidad de abril de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de abril de 2021.

Primero. - Con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020 de 2 de mayo por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2020, reguladas en el Decreto 4/2019 de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - El artículo 2.5.1 y 2 del citado Decreto dice que "La Ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la Dirección General competente en materia de vivienda, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020" y "La solicitud se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a este Decreto..." respectivamente.

Tercero. - El artículo 2.8.3, apartado segundo, del mencionado Decreto establece que "La pérdida a la concesión y pago de la ayuda impedirá, a su titular, la posibilidad de solicitar y obtener una nueva ayuda al amparo de la misma.

Cuarto. - El artículo 2.6.1, del mencionado Decreto establece que "La ayuda [...] se podrá conceder por un plazo máximo de seis meses pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020."

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente a la inadmisión a trámite de las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite".

RESUELVO:

1º- Tener por inadmitidas a trámites las solicitudes que constan en el "Anexo de inadmisión a trámite", al incumplir alguno de los requisitos y condiciones exigibles en las solicitudes presentadas.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



ANEXO DE INADMISIÓN A TRÁMITE DEL MES DE ABRIL 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CAUSA DE INADMISIÓN
1	2021/COVID/000948	JOSE ALBERTO GARCIA CUETO	***5873**	Pérdida de Concesión y pago de ayuda: Inadmitido por ayuda 0

2021/7609

CVE-2021-7609

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7610 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, correspondiente a 3 beneficiarios en la mensualidad de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



Ref.: U07261A4C001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual", correspondiente a **3 beneficiarios**, mensualidad de **mayo de 2021**.

Primero. - Con fecha 20 de julio de 2021, el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda ha elevado informe favorable a la concesión y pago de las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, y su documentación complementaria, presentadas en el mes de MAYO DE 2021, que figuran en el "Anexo de concesión y pago", tras comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, e incorporado al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, modificado por el Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4-2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Segundo. - La ayuda tendrá una duración máxima de 6 meses consecutivos, pudiendo ser el primer mes a solicitar abril de 2020 y el último diciembre de 2021.

Tercero. - En ningún caso la cuantía de esta ayuda junto con el resto de programas de ayudas al alquiler podrá exceder del límite máximo del 100% del contrato de alquiler.

Cuarto. - La concesión de esta ayuda determina el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Quinto. - Los integrantes de la unidad familiar, deberán mantener todos y cada uno de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que han dado lugar a la presente resolución de concesión y pago, durante todo el periodo de duración para el que se conceda.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Sexto. - Las personas beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motivaron tal reconocimiento.

Resultando, que con fecha 20 de julio de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (**6.330,00 €**), y correspondiente a **3** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **"Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual"**, correspondiente a **3 beneficiarios**, mensualidad de **mayo de 2021**, por un importe global de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (**6.330,00 €**).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



ANEXO DE CONCESIÓN Y PAGO DEL MES DE MAYO 2021

(Importe máximo de ayuda al alquiler por mensualidad, número de meses y ayuda total)

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	AYUDA MENSUAL (€)	Nº DE MESES	AYUDA TOTAL (€)
1	2021/COVID/000964	RODICA ROMOSAN	***8290**	315,00	6	1.890,00
2	2021/COVID/000966	EVELYN SHERLY OSCANO LAUREANO	***9772**	320,00	6	1.920,00
3	2021/COVID/000967	JAIRO ARRIBAS CRESPO	***3698**	420,00	6	2.520,00

Nº Expedientes: 3

6.330,00

2021/7610

CVE-2021-7610

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7611 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el desistimiento de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones desistidas en la mensualidad de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de mayo de 2021.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Resultando que durante el mes de mayo se encontraron solicitudes que no reunían los requisitos establecidos y/o no se acompañaban los documentos exigidos o estos presentaban deficiencias.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 del citado Decreto 28/2020, de 2 de mayo, se les requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda, presentasen los documentos preceptivos y/o subsanasen los defectos advirtiendo a los interesados que el incumplimiento del requerimiento daría lugar a que se les tuviese por desistidos de su solicitud, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 15 de julio de 2021 referente al desistimiento de las solicitudes que constan en el "Anexo de desistimiento".

RESUELVO:

1º- Tener por desistidos a los solicitantes incluidos en el "Anexo de desistimiento".

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-

CVE-2021-7611

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García



Consejería de Empleo y
Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda



ANEXO DE DESISTIMIENTO DEL MES DE MAYO 2021

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE
1	2021/COVID/000956	MARCOS MANUEL ALVAREZ MADRAZO	***4732**
2	2021/COVID/000957	REBECA LIAÑO GUTIERREZ	***3617**
3	2021/COVID/000958	CRISTINA GUTIERREZ DIEZ	***6817**
4	2021/COVID/000959	MARTA CASTAÑEDA VELASCO	***5345**
5	2021/COVID/000961	JAVIER FERNANDEZ DE LA CRUZ	***8161**
6	2021/COVID/000962	HENRY JOSE GENAO MOREL	***3772**
7	2021/COVID/000963	MIGUELINA RAMONA MOREL SARITA	***1555**
8	2021/COVID/000965	FATIMA EL HACHIMI -	***9980**

2021/7611

CVE-2021-7611

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-7612 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la denegación de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones denegadas en la mensualidad de mayo de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19., se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de septiembre de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES



RESOLUCIÓN

En relación con las "Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual" en el mes de mayo.

Resultando que el artículo 2.2. del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto 28/2020, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 19 de julio de 2021 referente a la denegación de las solicitudes que constan en el "Anexo de denegación" por los motivos que se relacionan.

RESUELVO:

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección, General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 24 de agosto de 2021.
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)
P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
(Decreto 162/2019, de 14 de agosto)

Gustavo García García

CVE-2021-7612

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



Consejería de Empleo y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda



ANEXO DE DENEGACIÓN DEL MES DE MAYO 2021

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE																OTRAS CAUSAS	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
1	2021/COVID/000960	EDGAR LUIS BERNABE QUIISPE	***7901**				X												

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



**MOTIVOS DE DENEGACIÓN SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO AYUDAS COVID
(DECRETO 28/2020, DE 2 DE MAYO, MODIFICADO POR DECRETO 94/2020, DE 23
DE DICIEMBRE)**

1. El solicitante no acredita pertenecer a alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica y social a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a los que se refiere el artículo 2.2.a Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
2. Que cualquier miembro de la unidad familiar no tenga su residencia legal en España (art. 12.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021).
3. Incumplimiento de cualquiera de los miembros de la unidad familiar de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
4. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda (art. 2.3.1. g) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
5. Que cualquiera de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. (art. 2.3.1. h) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
6. Que el solicitante se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la primera mensualidad para la que se solicita la ayuda superan el IPREM (art. 2.2.a) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

CVE-2021-7612

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Empleo
y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda



8. Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta igual o superior al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. (art. 2.2.b del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
9. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
10. Que la vivienda arrendada no constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario y demás miembros de la unidad familiar (art. 2.3.1. d) del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.
11. Que cualquiera de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España (art. 2.2.4 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
12. Que cualquiera de los miembros que formen la unidad familiar se encuentre incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.3.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
13. Contrato de arrendamiento no sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (artículo 2.5.2.a del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
14. Que el solicitante no es titular, en calidad de arrendatario, del contrato de arrendamiento (art. 2.1 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19).
15. Que la referencia catastral de la vivienda objeto del arrendamiento es residencia habitual y permanente de una unidad familiar beneficiaria de las ayudas reguladas por el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-7599 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva correspondientes al año 2021, mediante concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 581875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581875>).

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a finalidades deportivas, durante el año 2021, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a lo establecido en las correspondientes bases y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC 04/06/2009).

Segundo. Beneficiarios.

Serán subvencionables los proyectos presentados por entidades deportivas o deportistas individuales, radicados en el Municipio de Santillana del Mar, que tengan por objeto la práctica y fomento del deporte de competición.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Las actividades meramente lúdicas o recreativas.
- Las actividades y proyectos que persiguen un claro fin de lucro.
- Las actividades culturales o artísticas.
- Las actividades deportivas que no participen en competiciones oficiales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581875>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2021, ascendiendo la cuantía total del crédito a 33.000,00 euros.

La cuantía individual de las subvenciones será determinada por el órgano tramitador, a la vista de las solicitudes presentadas, no pudiendo rebasar el máximo de 15.000,00 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Cada entidad deportiva o deportista individual podrá presentar una única solicitud.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo acompañarse la documentación justificativa que se solicita. Los modelos, de carácter obligatorio, serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Las solicitudes de subvenciones serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza mayor, nº 1, Santillana del Mar o a través del Registro Electrónico (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>). Adicionalmente podrán presentarse según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 31 de agosto de 2021.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/7599

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7172 *Concesión de licencia de primera ocupación para taller artesanal en barrio Rebollar, 39, de Igollo. Expediente LIC/1040/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/1040/2015.

Fecha de concesión: 20 de febrero de 2020.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D^a ANA ISABEL PAZOS CAMACHO.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE TALLER ARTESANAL.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO REBOLLAR, 39. IGOLLO-CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/7172

CVE-2021-7172

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7560 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Alto de Maliaño, parcelas 23, 28, 29 y 30 del polígono 15. Expediente LIC/284/2021.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D. TIRSO GÓMEZ SAINZ (LIC/284/2021), quien solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico sito en Alto de Maliaño, parcelas 23, 28, 29 y 30 del polígono 15.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 20 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/7560

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-7648 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Comercio y Marketing.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Comercio y Marketing de doña María del Carmen Núñez Ríos.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de septiembre de 2021.

La interesada,

María del Carmen Núñez Ríos.

[2021/7648](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-7616 *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte denominado Aldano, número 378 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (término municipal de San Pedro del Romeral).*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte denominado "Aldano" nº 378 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria (CUP), perteneciente al pueblo de San Pedro del Romeral (T.M. San Pedro del Romeral), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2. Santander), previa cita en el teléfono 942 207 163, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 23 de agosto de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/7616

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7593 *Orden UIC/33/2021, de 16 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una espada de pez espada, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecido por don Carlos Saiz Castanedo.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma, de una espada de pez espada, ofrecido por don Carlos Saiz Castanedo, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 15 de abril de 2021 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 21 de julio de 2021.

A propuesta de la Directora General de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una espada de pez espada de 86 cm de longitud, con anchura máxima de 8 cm y con su correspondiente marco de madera y su base de tablilla forrada de tela, valorado en no más de 30 euros. El bien, ofrecido por don Carlos Saiz Castanedo, irá destinado al Museo Marítimo del Cantábrico integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: El referido bien quedará afectado a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/7593

CVE-2021-7593

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-7601 *Orden UIC/34/2021, de 16 de agosto, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres obras pictóricas de diferente naturaleza, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecidas por don Juan Antonio y doña María del Carmen Sierra García.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un conjunto de tres obras pictóricas de diferente naturaleza, ofrecida por D. Juan Antonio y Doña María del Carmen Sierra García, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, con el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 21 de julio de 2021 y con el emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio el 29 de julio de 2021.

A propuesta de la directora general de Acción Cultural,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de dos obras pictóricas de Francisco García de la Cal, datadas en 1894 y tituladas "Juego de bolos" y "Regreso de la feria" y otra de D. Juan Antonio Sierra García titulada "Nacimiento del Río Ebro", del año 2010, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y ofrecida por D. Juan Antonio y Doña María del Carmen Sierra García.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/7601

CVE-2021-7601

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-7600 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., y la Cámara de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA" que tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, SA, y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común consistente en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones contenidas en el "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres" (PAEM) para el año 2021.

Santander, 31 de agosto de 2021.

El consejero apoderado,
Rafael Pérez Tezanos.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA

En Santander, a 15 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, Santander y provisto de D.N.I. número 13.893.438 N,

Y de otra parte **DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de Pedro Velarde, 5, Santander y provisto de D.N.I. número 13.695.695-T.

INTERVIENEN

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS en nombre y representación de la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.** en adelante **SODERCAN, S.A.**, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Apoderado de la Sociedad en escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA**, en adelante la **CÁMARA**, con domicilio en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886.

Actúa en su calidad de **PRESIDENTE**, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las actividades encomendadas en el artículo 22 de dicha Ley está la de elaborar y ejecutar, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, un Plan Cameral de Internacionalización con periodicidad anual.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Segundo

Que SODERCAN, S.A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S.A., se encuentran aquellas que van dirigidas a facilitar la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, el asesoramiento, formación en emprendimiento en diferentes centros de la Región. Todo ello en pos de la promoción de la cultura empresarial, el carácter emprendedor, y la consolidación de un nuevo tejido empresarial cántabro, como un conjunto de iniciativas viables, innovadoras y competitivas.

Tercero

Que la CÁMARA va a desarrollar a lo largo del año 2021 una serie de programas y actividades, de apoyo empresarial a las mujeres, y participará entre otros en el **“Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres” (PAEM)**, cuyo objetivo básico es sensibilizar a las mujeres y a su entorno hacia el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres con inquietud emprendedora, con una idea o programa de negocio y/o con un plan de modernización o ampliación.

Dichas actividades se enmarcan en el Convenio suscrito entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Que las actividades conllevarán la puesta en marcha, ejecución y difusión de varias actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo del tejido productivo y de la actividad industrial cántabra, por lo que la CÁMARA, como organismo responsable de la ejecución de las actuaciones, ha solicitado la colaboración de SODERCAN, S.A.

Cuarto

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S.A., participar en la promoción, divulgación, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer y colaborar con la CÁMARA, dado que esta última va a desarrollar a lo largo del año 2021 una serie de programas y actividades de apoyo empresarial a las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, S.A. y la CÁMARA en el desarrollo y ejecución de un proyecto común consistente en la realización de actividades relacionadas con el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, que se llevará a cabo mediante la ejecución de las acciones contenidas en el **“Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres” (PAEM)** para el año 2021.

Las acciones a desarrollar en el Programa PAEM 2021 (adjunto Manual de Orientaciones Básicas Anualidad 2021)) se plantean a través de la creación de una red de gabinetes presenciales de promoción empresarial para mujeres ubicados en las Cámaras de Comercio, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
 - Información empresarial.
 - Actividades de asesoramiento general.
 - Realización de al menos una jornada dirigida a mujeres emprendedoras y/o empresarias cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
 - Tramitación de expedientes.
 - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.

Todo ello con la intención de potenciar la creación de empresas lideradas por mujeres o la consolidación de las ya existentes.

SEGUNDA. - Aportaciones de las partes

SODERCAN, S.A. se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común de hasta VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (21.760,00.-€) destinados a la financiación de las ACCIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER. Este importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas en el presente convenio.

No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho proyecto, todo ello de acuerdo con el contenido del Manual de Operaciones Básicas del Programa Operativo de Apoyo a las Mujeres (adjunto anualidad 2021).

Por su parte, la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA** como aportación al proyecto común llevará a cabo las siguientes acciones concretas, algunas de las cuales ya han sido descritas en CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
 - Información empresarial.
 - Actividades de asesoramiento general.
 - Tramitación de expedientes.
 - Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
 - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que existe apoyo de la Cámara de España.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de los microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Realización de acciones formativas para mujeres emprendedoras y empresarias.
- Hacer referencia e incorporar los logos de SODERCAN, S.A y de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en todas las actuaciones de difusión desarrolladas bajo el Programa PAEM correspondiente al ejercicio 2021.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

TERCERA. -Financiación

A la firma del presente Convenio SODERCAN, S.A. participará en su financiación con una cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (10.880,00.-€) destinados a desarrollar las primeras acciones previstas en el Programa para el desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer.

El resto de las aportaciones de SODERCAN, S.A. hasta alcanzar la cantidad señalada en la cláusula segunda, añadida a la anterior, de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (10.880,00.-€) se abonará una vez ejecutadas y justificadas el resto de las acciones de desarrollo empresarial y el emprendimiento de la mujer, en su caso.

El presupuesto de ejecución del Programa PAEM para la Cámara de Cantabria en la anualidad 2021, asciende a la cantidad máxima de 51.799,10 €.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123 del Banco BANKINTER, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

CUARTA. - Coordinación y supervisión

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la CÁMARA:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- ❖ Acordar las acciones a realizar.
- ❖ Aprobar los costes internos por acción.
- ❖ Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- ❖ Aprobar cambios de actuaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo
- ❖ Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, y en todo caso siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN, S.A. como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA. - Duración

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 15 de febrero de 2022**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente Convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

SEXTA. – Plazo y forma de justificación

Las actuaciones objeto del presente Convenio, que deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Se tomará como fecha de finalización de la operación el 31 de enero de 2022, entendiéndose como tal la fecha del último pago realizado, incluidos los de SS e IRPF). La justificación se efectuará mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2022, de la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos y de los indicadores de productividad: En el caso de Cámara Cantabria dichos indicadores son: Número de usuarias atendidas: **215** Número de empresas creadas: **43** En el caso de no alcanzarse los indicadores fijados se aplicarán las penalizaciones indicadas en el Manual de orientaciones básicas.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades:
 - Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio. Se aportarán evidencias documentales que justifiquen convenientemente las actuaciones realizadas.
 - Copia de nóminas de los meses de dedicación al proyecto, con la justificación de la totalidad de los costes por salario y cuotas de la Seguridad Social
 - Partes de trabajo mensuales del personal implicado en el proyecto, debidamente cumplimentados, en el que claramente se identifiquen las horas dedicadas al proyecto.
 - Copia de los justificantes del pago por parte de la entidad de cada una de las nóminas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet y sellados por la entidad financiera.
 - Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia)
 - Certificado de gastos firmado y sellado por la Cámara.
 - Copia de las actas de las comisiones de seguimiento realizadas a lo largo de la duración del convenio.

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para la justificación de las acciones previstas

A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/gastos incurridos mediante la documentación anteriormente citada, facultará a SODERCAN, S.A. para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, indicadas en las cláusulas primera y segunda del presente convenio

En consecuencia, el importe efectivamente pagado se ajustará proporcionalmente al gasto correctamente justificado.

SODERCAN, S.A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA. – Extinción de los convenios y causas de resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN, S.A. por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

OCTAVA. - Confidencialidad y Protección de datos.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN, S.A. a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S.A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 174

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S.A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, S.A., como por el personal de la CÁMARA.

NOVENA. - Publicidad

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones y de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en cualquier acción divulgativa.

DÉCIMA. - Fuero

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN, S.A.

Por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA

RAFAEL PÉREZ TEZANOS

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO

2021/7600

CVE-2021-7600